

MANUAL DE CONVIVENCIA



Km 2 Vía Morelia a 700 M de Colinas de San Antonio

Tels. 310 216 20 19 - 313 823 42 65

Email. realcampestre@florencia.edu.co



Realcampestreschool

1.2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	Institución Educativa Real Campestre School
Dirección	Km 2 Vía Morelia a 700 m de Colinas de San Antonio
Ciudad	Florencia
Zona de Ubicación	Vereda Las Damas
Celular	310 216 20 19 - 314 392 33 23
Email	realcampestre@florencia.edu.co
Página Web	http://www.realcampestre.edu.co/
Facebook	realcampestreschool
Modalidad Educativa	Formal - Básica Primaria y Secundaria - Media
Jornada Educativa	Única
Horario	7:00 am a 3:30 pm
Naturaleza	Privada
Genero	Mixto
Niveles Educativos	Primaria, Secundaria, Media

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I		
GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y COMPONENTE INSTITUCIONAL		
CAPITULO	ARTICULOS	PAGINA
I HORIZONTE INSTITUCIONAL	ARTÍCULO 1.- Adopción Manual del Convivencia	7
	ARTÍCULO 2. Objetivos del Manual de Convivencia	8
	ARTÍCULO 3.- Referentes Constitucionales y legales	9
	ARTÍCULO 4.- Definición de conceptos	12
	ARTÍCULO 5.- Presentación Institucional	17
	ARTÍCULO 6.- Misión	18
	ARTÍCULO 7.- Visión	18
	ARTÍCULO 8.- Valores/Pilares institucionales	18
II SIMBOLOS INSTITUCIONALES	ARTÍCULO 9.- Bandera institucional.	19
	ARTÍCULO 10.- Escudo institucional	20
III PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN MIXTA	ARTÍCULO 11.- Criterio fundamental	21
	ARTÍCULO 12.- Criterios para las interacciones del personal de la Institución con los estudiantes	22
TITULO II		
PROCESOS DE ADMISION Y MATRICULA		
I PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	ARTÍCULO 13 – Proceso de admisión	23
	ARTÍCULO 14.- Matrícula	24
	ARTÍCULO 15.- Requisitos para la matricula	25
	ARTÍCULO 16.- Contrato de matrícula según el artículo 201 de la ley 115 de 1994.	26
II COSTOS EDUCATIVOS	ARTÍCULO 17.- Régimen de clasificación.	26
	ARTÍCULO 18.- Costos educativos	27
III REQUISITOS ESPECIALES	ARTÍCULO 19.- Acudiente estudiantil.	30
TÍTULO III.		
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
I GENERALIDADES	ARTÍCULO 20.- Marco normativo especial y principios rectores para el respeto y la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.	31
	ARTÍCULO 21.- Presentación personal de los miembros de la comunidad educativa.	31
	ARTÍCULO 22.- Uniformes	32
	ARTÍCULO 23.- Carné estudiantil.	33
	ARTÍCULO 24.- Asistencia al plantel educativo.	33

II DE LOS ESTUDIANTES	ARTÍCULO 25.- Perfil del estudiante.	33
	ARTÍCULO 26. Derechos de los estudiantes.	34
	ARTÍCULO 27. Deberes de los estudiantes.	36
	ARTÍCULO 28.- Uso de la ruta escolar.	40
	ARTÍCULO 29.- Uso del material pedagógico y tecnológico de la Institución.	40
	ARTÍCULO 30.- Salidas pedagógicas	40
	ARTÍCULO 31.- Estímulos.	41
III DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	ARTÍCULO 32.- Perfil de los docentes	42
	ARTÍCULO 33.- Derechos de los docentes y directivos docentes.	42
	ARTÍCULO 34.- Deberes de los Docentes y Directivos Docentes	45
	ARTÍCULO 35.- Uniformes Docente.	52
	ARTÍCULO 36.- Uso del material pedagógico y tecnológico de la Institución.	53
IV DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES	ARTÍCULO 37.- Perfil de los padres de familia y acudientes.	53
	ARTÍCULO 38.- Derechos de los padres de familia.	54
	ARTÍCULO 39.- Deberes de los padres de familia y acudientes.	56
	ARTÍCULO 40.- Escuela de padres.	61
TÍTULO IV. SISTEMA INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE SITUACIONES QUE		
I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES	ARTÍCULO 41.- Normatividad vigente.	61
	ARTÍCULO 42.- Corresponsabilidad de Derechos – Deberes	62
	ARTÍCULO 43.- Caracterización de las acciones pedagógicas formativas en el REAL CAMPESTRE SCHOOL y deber de resarcimiento.	62
	ARTÍCULO 44.- Principio de Dignidad Humana.	63
	ARTÍCULO 45.- Principio del Debido Proceso.	63
	ARTÍCULO 46.- Principio de Legalidad.	64
	ARTÍCULO 47.- Principio de Proporcionalidad.	64
	ARTÍCULO 48.- Principio de Necesidad.	65
	ARTÍCULO 49.- Principio de Favorabilidad	65
	ARTÍCULO 50.- Respeto al conducto regular.	65
	ARTÍCULO 51.- Tratamiento a las partes de un conflicto.	66
	ARTÍCULO 52.- Responsabilidades de la Institución Educativa en el Sistema Nacional de Convivencia	66

II PROCEDIMIENTOS, PAUTAS, ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SEGUIR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	
	ARTÍCULO 53.- Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	68
	ARTÍCULO 54.- Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	69
	ARTÍCULO 55.- Participación de la familia en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	70
III COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	ARTÍCULO 56. Definición legal del Comité de Convivencia Escolar.	71
	ARTÍCULO 57. Conformación del Comité de convivencia escolar	71
	ARTÍCULO 58.- Funciones del Comité de convivencia escolar.	72
IV RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	ARTÍCULO 59.- Componentes de la Ruta de Atención Integral.	75
	ARTÍCULO 60.- Ruta general de atención integral para la convivencia escolar del Real Campestre School.	76
V CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	ARTÍCULO 61.- Criterios generales de los protocolos de atención.	77
	ARTÍCULO 62.- Criterios para la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la Institución Educativa.	79
	ARTÍCULO 63.- Situaciones TIPO I.	80
	ARTÍCULO 64.- Protocolo de atención para las situaciones TIPO I.	84

QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS	ARTÍCULO 65.- Acciones Pedagógicas Formativas para las Situaciones TIPO I.	85
	ARTÍCULO 66.- Situaciones TIPO II.	86
	ARTÍCULO 67.- Protocolo de atención para las situaciones TIPO II	88
	ARTÍCULO 68.- Acciones Pedagógicas Formativas para las Situaciones TIPO II	90
	ARTÍCULO 69.- Situaciones TIPO III.	91
	ARTÍCULO 70.- Protocolo de Atención para las Situaciones TIPO III.	93
	ARTÍCULO 71.- Acciones Pedagógicas Formativas para las Situaciones TIPO III	97
VI DISPOSICIONES VARIAS	ARTÍCULO 72.- Uso de los espacios públicos y privados.	103
	ARTÍCULO 73- Cuidado del entorno escolar.	103
	ARTÍCULO 74.- Seguimiento de los comportamientos que afectan la Convivencia Escolar.	103
	ARTÍCULO 75.- Manejo del registro escolar de valoración.	104
TÍTULO V. GESTIÓN ACADÉMICA, TIEMPOS PARA EL APRENDIZAJE Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN S.I.E.		
I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES S.I.E	ARTÍCULO 76. Criterios de evaluación para estudiantes.	104
	ARTÍCULO 77. Criterios de promoción.	109
	ARTÍCULO 78. Criterios de reprobación.	110
	ARTÍCULO 79. Proyectos transversales.	110
	ARTÍCULO 80. Horarios de atención.	112
	ARTÍCULO 81. Período de vacaciones.	112
	ARTÍCULO 82. Constancias de estudio - Paz y Salvo.	113
II GOBIERNO ESCOLAR	ARTÍCULO 83. Consejo Directivo.	113
	ARTÍCULO 84. Consejo Académico.	116
	ARTÍCULO 85. El Rector.	117
	ARTÍCULO 86. Personero.	118
	ARTÍCULO 87- Consejo Estudiantil	120
III OTRAS ORGANIZACIONES ESCOLARES	ARTÍCULO 87. Asamblea general padres de familia.	121
	ARTÍCULO 88. Consejos padres de familia.	121
	ARTÍCULO 89. Asociación de Padres de Familia	122

TITULO I

GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y COMPONENTE INSTITUCIONAL

CAPITULO I

HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. Adopción, definición y ámbito de aplicación del presente Manual. Su construcción se llevó a cabo de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 29 del Decreto 1965 de 2013; esto es, mediante la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa, quienes buscaron como principio general el bien común, el respeto a los derechos de todos los miembros y la garantía en el cumplimiento de los deberes, así como la definición explícita a la garantía del debido proceso.

El Manual de Convivencia del REAL CAMPESTRE SCHOOL es la norma fundamental dentro de la Institución Educativa, que orienta los principios, normas y acuerdos para la sana convivencia, en cumplimiento de la normatividad vigente. Es un componente del Proyecto Educativo Institucional, un documento dinámico y reflexivo que recoge la filosofía institucional.

La institución lo ha adoptado como el medio para orientar en la comunidad educativa los principios del buen trato, enmarcado en principios de libertad, pluralidad, igualdad, respeto por el otro, por la diferencia y la dignidad humana. Así mismo, sirve como guía en los procedimientos que la institución debe seguir para la solución de conflictos, los criterios de evaluación del aprendizaje de los estudiantes, los reconocimientos y las acciones pedagógicas formativas para cada caso en particular; garantizándose en todo momento el debido proceso y demás principios que proscriban toda forma de arbitrariedad e injusticia.

Se actualiza y revisa cada año académico dando respuesta a un proceso reflexivo en beneficio de la comunidad educativa, acorde a la normatividad vigente y a las nuevas dinámicas del establecimiento educativo.

La socialización del Manual de Convivencia, el conocimiento y el cumplimiento por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, se convierte en un deber que apoyará la vivencia de los acuerdos y las normas aplicables en todo espacio que se relacione con actividades programadas por la institución o en las que participemos fuera de la misma.

ARTÍCULO 2. Objetivos del manual de convivencia.

El manual de Convivencia del Institución Educativa Real Campestre School, se constituye en el marco de actuación que reglamenta y facilita la solución justa, pacífica, equitativa y digna, de las posibles situaciones especiales o conflictos que se puedan presentar dentro de la institución o en los diferentes escenarios de formación y representación en los que la institución haga presencia.

Sus objetivos son:

- a) Establecer los principios, valores, y mecanismos que permitan una sana convivencia entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- b) Reglamentar las normas de comportamiento, y estrategias formativas (pedagógicas y sancionatorias) dependiendo del contexto y tipo de situación presentada a que hubiera lugar en el evento de su transgresión.
- c) Brindar espacios a los diferentes miembros de la comunidad educativa para que a través de los principios democráticos y participativos, ejerciten sus derechos y acaten sus deberes.
- d) Garantizar a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa el debido proceso conforme a la Constitución Política Nacional, la Ley y el presente Manual de Convivencia, como instrumento para la resolución de los conflictos interpersonales e institucionales.
- e) Establecer de manera clara y concreta, las funciones de cada uno de los organismos de participación.

- f) Proveer a la comunidad educativa del Institución Educativa Real Campestre School de un documento que le permita conocer los criterios de convivencia, los derechos y deberes de todos sus miembros, buscando así afianzar el sentido de pertenencia hacia la misma.
- g) Promover entre toda la comunidad educativa la práctica de valores y principios, que propicien un correcto desarrollo del proceso de formación.
- h) Crear un compromiso entre la institución y el padre de familia, de trabajo cooperativo y en equipo, en el proceso educativo.

ARTÍCULO 3.- Referentes Constitucionales y legales.

El Bloque de Constitucionalidad colombiano le otorga a la Educación un papel preponderante dentro de los procesos de formación ciudadana y desarrollo del país. En este sentido, la Constitución Política, en su artículo 67, dispone que la Educación es un “Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”. A su vez, los artículos 44 y 45 Ibídem establecen que la Educación es un Derecho Fundamental para los niños, niñas y adolescentes, tesis fuertemente respaldada por la Corte Constitucional en distintas sentencias, entre ellas las T-348 de 2007, T-1023 del 2010, T-699 de 2011, T-743 de 2013, entre otras.

La fundamentalidad del Derecho a la Educación radica en que a través de ella y por Principio de Conexidad, se garantiza una serie de Derechos importantes para el desarrollo integral del ser humano, tales como la Libertad de Expresión (Art. 20 C.P), Libertad de Escogencia de Profesión u Oficio (Art. 26 C.P), Libertad de Enseñanza (Art. 27 C.P) y Libre Acceso al Conocimiento, la Ciencia, la Técnica y la Cultura (Art. 67 C.P).

El reconocimiento y la garantía del Derecho a la Educación, de acuerdo a su función social y fundamentalidad, se encuentra en cabeza del Estado, la Familia y la Sociedad, cada estamento con una serie de obligaciones en procura del cumplimiento de los componentes de Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y

Adaptabilidad, desarrollados por la Corte Constitucional en sentencias como la T-743 de 2013.

Hay que resaltar que la Educación tiene una perspectiva dual, al considerarse como un Derecho-Deber, pues los estudiantes dentro de su comunidad educativa deben acatar las normas de convivencia que se establezcan, ya que ello fortalece su formación integral y, a su vez, hace que prevalezca el respeto a los Derechos ajenos.

En cuanto a la Legislación Nacional, La Ley General de Educación 115 de 1994, Art 87, establece que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”. Ello hace que el Manual de Convivencia del REAL CAMPESTRES SCHOOL se convierte en el principal referente institucional para consolidar la sana convivencia y promover las relaciones armónicas entre los integrantes de la comunidad educativa.

Otras normas fundamentales para la complementariedad de nuestro Manual de Convivencia son:

Ley 115 de 1994; la cual contiene el marco jurídico general de la Educación en el país, regulando su prestación por parte de las Instituciones Educativas en todos los niveles de educación.

Ley 1098 de 2006; que tiene por fin el “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.”. Dicha Ley hace prevalecer la Dignidad Humana e Igualdad de los niños, niñas y adolescentes, al mismo tiempo que impone el deber a la familia, la sociedad y el Estado para que respondan en la salvaguarda de todos sus derechos. En cuanto al ámbito educativo, la Ley 1098 reconoce como Derechos Fundamentales para los

Niños, Niñas y Adolescentes; los de Disfrute de un Ambiente Sano, Protección de la Integridad Personal, Debido Proceso, Educación, Desarrollo Integral, Recreación Cultural y Artística, Participación, Asociación y Reunión, Intimidad e Información, a su vez que impone a las Instituciones Educativas unas obligaciones especiales enmarcadas en los artículos 42, 43, 44 y 45.

Ley 1622 del 2013; la cual contiene el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Esta Ley establece como sus fines; entre otros, los de “1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación. 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público. 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.”.

El REAL CAMPESTRE SCHOOL propicia distintos espacios de participación estudiantil, donde los educandos tienen la posibilidad de expresar sus ideas, con argumentos verídicos, constructivos y propositivos, sin ningún tipo de censura frente a sus pensamientos y/u opiniones, siempre y cuando estos mismos no irrumpen en la violación a los Derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y en el irrespeto a las ideas de los demás. Por lo anterior, la Institución Educativa desestimula toda forma de burlas, chantajes, amenazas, desprestigio, bullying y Ciberbullying y en general, toda forma de atentado contra el buen nombre y moral de las personas.

Ley 1620 de 2013; reglamentada por el Decreto 1965 de 2013, tiene por objetivo el “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994–

mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.”.

Para el REAL CAMPESTRE SCHOOL, el respeto y tolerancia por la pluralidad es fundamental para el proceso de formación estudiantil, por lo que en nuestra comunidad educativa se proscribire toda conducta tendiente a degradar la condición humana por razones de sexo, raza, creencia, orientación sexual, posición política, etc.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; el cual recopila toda la reglamentación nacional del sector Educación, en desarrollo de la ley 115 de 1994.

Resolución 4210 de 1996 el cual describe como desarrollan el servicio social los estudiantes en la institución.

Decreto 1421 de 2017 inclusión educativa.

Decreto 459 de 2024 - Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Ley 2025 del 2020 - lineamientos para la implementación de la Escuela de Padres.

Ley 2170 de 2021 - Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Ley 1335 del 2009 modificada por la ley 2354 del 2024 por medio de la cual fija las condiciones y reglas para el uso de vapeadores en Colombia.

ARTÍCULO 4. Definición de conceptos.

Para la comprensión a nivel general del presente Manual de Convivencia, es necesario establecerse la definición de los siguientes conceptos:

1. Acción reparadora: Constituye el conjunto de actuaciones pedagógicas que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. Deben ser correlativas a las situaciones en que se requieran aplicar y deben buscar en todo momento el resarcimiento de los perjuicios y restablecimiento de los Derechos.

2. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Constituyen en agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se pueden convertir en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder. Incluye la divulgación de información, fotos y/o videos íntimos y/o humillantes por cualquier medio, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter,

Facebook, YouTube, entre otras) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

4. Conducta Disruptiva: Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan dentro del ámbito escolar y que generan alteración al normal desarrollo de las actividades formativas y con ello, violación de los Derechos de los demás y/o de las normas establecidas dentro del presente Manual.

5. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado, son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

6. Diversidad: El sistema se fundamentará en el reconocimiento, respeto y garantía de la Dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la Dignidad Humana en ámbitos pacíficos, democráticos e incluyentes.

7. De acuerdo a lo anteriormente establecido, es necesario desde el SIEPE, la comunidad educativa, padres de familia, y en especial los docentes deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad,

en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

- b. Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- c. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

- d. Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de

que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

- e. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

8. Proyectos Pedagógicos: Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los profesores, adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.

9. Proyectos pedagógicos como ejes transversales: Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

11. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

12. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar: Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos.

13. Violencia sexual: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. En caso de ser sobre menor de catorce años, no mediará como eximente de responsabilidad, la causa de consentimiento de la víctima.

14. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 5. Presentación Institucional.

La Ley General de Educación 115 de 1994, Art 87, constituye que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres y/o

acudientes y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”, razón por la cual el “MANUAL DE CONVIVENCIA” de la Institución Educativa Real Campestre School, se convierte en el principal referente institucional para consolidar la sana convivencia y promover las relaciones armónicas entre los integrantes de la comunidad educativa.

El “MANUAL DE CONVIVENCIA”, es un componente del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento dinámico y reflexivo que recoge la filosofía institucional (la misión, la visión, los principios) las normas y procedimientos necesarios para aprender y aprehender a convivir en un ambiente de paz y armonía. Regula la estructuración de los organismos de participación y los procedimientos operativos de la convivencia escolar diaria. La institución lo ha adoptado como el medio para desarrollar una comunidad educativa que propenda por el buen trato, enmarcado en principios de libertad, pluralidad, igualdad, respeto por el otro, por la diferencia y la dignidad humana; por lo tanto, es necesario que todos nos comprometamos a acatar y a cumplir lo que nuestro manual, la normatividad legal, siendo testimonio y ejemplo de vida para las futuras generaciones.

En el Manual de Convivencia se consignan los procedimientos que la institución debe seguir para la solución de conflictos, los criterios de evaluación del aprendizaje de los estudiantes según la normatividad vigente, los reconocimientos y las sanciones formativas para cada caso en particular; garantizando el debido proceso, en especial las consagradas en este manual, tratando de evitar juicios subjetivos y arbitrarios.

Se actualiza periódicamente dando respuesta a un proceso reflexivo en beneficio de la comunidad educativa, acorde a la normatividad vigente y a las nuevas dinámicas del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 6. Misión

MISIÓN

Implementar procesos educativos eficaces y pertinentes, fundamentados en la ética, la enseñanza para la comprensión y la práctica en contexto, como ejes para asegurar que nuestros estudiantes desarrollen sus capacidades, y adquieran el Inglés como lengua extranjera, asegurando las competencias esenciales para que lideren exitosamente las transformaciones sociales que requiere el mundo de hoy.

ARTÍCULO 7.- Visión.

VISIÓN

En el año 2030, el Real Campestre School será la Institución con la más alta calidad educativa de la región, por la orientación del proceso educativo a través de la fraternidad, la ética, el conocimiento, la cultura y el bilingüismo, de modo que logre el aprendizaje eficaz y la transformación integral y feliz de sus educandos.

ARTÍCULO 8. Valores/Pilares institucionales.

Los valores o pilares institucionales son los que orientan el estilo de vida de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa del REAL CAMPESTRE SCHOOL. Se constituyen en la base que sustenta la formación del carácter y así enfrentar las diferentes situaciones a través de una toma de decisiones responsable y consciente. Define los siguientes como valores o pilares institucionales:

VALORES INSTITUCIONALES		
RESPECTO Actitud fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los integrantes de la comunidad educativa, en la que se parte de sí mismo y se trasciende cuando veo y actúo con el otro como quisiera ser tratado.		CIVISMO Significa abandonar la idea del individualismo y reconocer que en la empatía con el otro está la clave para crear una sociedad mejor. Así mismo en el reconocimiento y la comprensión de las normas como medios para armonizar la convivencia ciudadana.
RESPONSABILIDAD Actitud de cumplimiento de los compromisos adquiridos, y aceptación de las consecuencias de sus actos y decisiones.	HONESTIDAD La honestidad constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.	AUTODISCIPLINA Es la fuerza de voluntad, autocontrol, resolución, determinación que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos.

CAPITULO II

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 9. Bandera institucional.

La bandera representa nuestros colores Institucionales, está dividida en 5 franjas, dos azules en la parte superior e inferior que representa el conocimiento, la estabilidad, y la protección divina, dos franjas anaranjadas que simbolizan la alegría de nuestros estudiantes, el desarrollo de su creatividad, la búsqueda constante hacia el camino de la excelencia, en el centro el escudo en una franja blanca, que simboliza la paz, la armonía, la transparencia, el respeto por el ser humano, el sentido de la unidad.



ARTÍCULO 10. Escudo institucional.

Nuestro escudo, en la parte superior tiene una corona que representa el legado que nuestros estudiantes alcanzarán en conocimiento y principios éticos, el compromiso de ser ciudadanos competitivos, con conciencia en la preservación y cuidado del entorno natural.

El hombre con forma de árbol y sus brazos reflejando un libro abierto, representa las capacidades humanas orientadas a la construcción de un mundo mejor, esto ocurre cuando el ser humano irradia lo mejor de sí mismo en su entorno, y cada hoja representa un valor institucional. En la parte inferior se encuentra la cinta de moebius que representa el ingenio y la creatividad, la búsqueda de caminos nuevos de enseñanza-aprendizaje, adornada con dos ramas de laureles que nos recuerdan lo necesario que es trabajar con liderazgo, dedicación y autodisciplina para lograr la excelencia y de color anaranjado como símbolo de la creatividad constante de nuestros estudiantes



El término real con el significado de realeza evidente esta direccionado a la trascendencia de la educación requerida, y el campestre obviamente corresponde a un espacio creado y acondicionado con la naturaleza, el verde del campo, la armonía y la estética.



CAPITULO III

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN MIXTA

ARTÍCULO 11. Criterio fundamental.

Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo profesor, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su universo axiológico.

ARTÍCULO 12. Criterios para las interacciones del personal de la Institución con los estudiantes por razones formativas.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen

las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

- Toda comunicación escrita entre un miembro de la comunidad educativa con un estudiante, deberá hacerse por los conductos y medios institucionales establecidos.
- Considerando que los estudiantes son menores de edad, las comunicaciones deben ser dirigidas a los padres de familia y se debe constatar que ellos las lean y contesten.
- Las interacciones entre los adultos y los menores de edad deben considerar los límites del rol que cada quien tenga. Esto implica que no haya actitudes que sobrepasen las relaciones amables, cordiales y respetuosas que deben primar en la interacción entre adultos y menores.
- En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, profesores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

TITULO II

PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA

CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 13. Proceso de Admisión.

El proceso de admisión para los estudiantes aspirantes a los niveles de educación Básica Primaria y Básica Secundaria, se constituye por las siguientes etapas, las cuales son precluyentes:

1. **APERTURA ANUAL DE ADMISIONES.** La Institución da apertura al proceso de admisiones anual en el mes de octubre mediante publicación en la página web institucional (www.realcampestre.edu.co), y en circular informativa a las familias que ya pertenecen al colegio.
2. **VENTA DE FORMULARIOS DE INSCRIPCIONES.** De octubre a noviembre, la Institución realiza la venta de Formularios de Inscripción directamente en la oficina de Secretaría Administrativa del colegio.
3. **INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.** Los padres de familia deberán diligenciar en la página web el formulario de Inscripción debidamente diligenciado y adjuntar copia del tercer boletín académico del colegio de procedencia.
4. **Entrevista Orientadora escolar:** Se citarán los padres de familia y los estudiantes aspirantes mediante correo electrónica la citación para entrevista con la orientadora escolar.
5. **REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIÓN.** Culminado el proceso de admisión, el comité se reúne para analizar los resultados del proceso y definir el listado de estudiantes que son admitidos previo cumplimiento del perfil definido para ingreso.
6. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Un día después de la reunión del Comité de Admisiones, en la página institucional www.realcampestre.edu.co se publica el listado de los nombres de los estudiantes a los que les fue asignado el cupo para el

año siguiente. Las decisiones tomadas por el Comité de Admisiones son de carácter autónomo, y las razones de las decisiones son de carácter privado.

ARTÍCULO 14. Matrícula

La matrícula es el acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al Servicio educativo (Artículo 95 Ley 115 de 1994), esta vinculación se realiza mediante la firma del contrato de cooperación educativa o de la renovación de matrícula. Una vez se firma el contrato los padres y los estudiantes se comprometen a cumplir con cada uno de los deberes, obligaciones y compromisos establecidos en el P.E.I y en el presente Manual de Convivencia de la Institución y aquellos que se generen en el proceso formativo.

RENOVACIÓN DE LA MATRICULA: Los estudiantes antiguos que deseen continuar su proceso formativo en el Colegio y previo a la renovación de la matrícula deben:

1. Diligenciar y devolver el formulario de reserva de cupo o carta de preinscripción en las fechas establecidas dentro del calendario académico, como requisito previo para garantizar la continuidad en la institución. Aquellos estudiantes que finalizado el año escolar hayan reprobado el grado y esto sea reconocido por la Comisión de Evaluación y Promoción les será asignado el cupo en el mismo grado (Decreto 1290 de 2009). Sólo se podrá repetir un año en el Colegio. En ambos casos, el estudiante no debe presentar dificultades de convivencia.
2. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

NEGACIÓN DE LA MATRICULA: La negación de la matrícula para el año siguiente, es una decisión propia de la autonomía institucional, y está condicionada al incumplimiento de los principios y compromisos establecidos en el presente Manual de Convivencia (Artículo 96 de la Ley 115 de 1994). Son otras causas de la negación de la matrícula:

- a. Cuando el estudiante repruebe un mismo grado por segunda vez.

- b. Cuando los padres de familia hayan incumplido reiteradamente con los deberes y compromisos adquiridos con la institución, atendiendo al presente Manual de Convivencia o se presente difamación y/o calumnia contra la institución o los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Cuando el padre de familia no se identifique con la filosofía, principios y políticas institucionales.
- d. Cuando no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la institución en los términos establecidos para cada año escolar.
- e. Cuando el estudiante sea infractor de las leyes Colombianas o realice actos que atenten contra el buen nombre y la moral de la institución.
- f. Cuando el estudiante en el año escolar inmediatamente anterior su disciplina y comportamiento se encuentre en la escala valorativa de desempeño bajo y básico.
- g. Cuando la institución no cuente con los medios adecuados para proveer al estudiante una educación acorde a las necesidades según prescripción médica y/o psicológica.
- h. Cuando los estudiantes y/o padres de familia no cumplan a cabalidad con los compromisos académicos y/o con vivenciales adquiridos mediante actas.
- i. El estudiante que de acuerdo con la ley vigente, haya reprobado el año escolar y además haya obtenido un desempeño en la escala valorativa de básico y bajo en comportamiento, no podrá matricularse al siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 15. Requisitos para la matrícula

Los documentos requeridos para la legalización de la matrícula son:

- ✓ Hoja de Matricula diligenciada y firmada por los dos padres de familia y/o acudiente.
- ✓ Contrato de Matrícula, pagaré y carta de instrucciones firmado por los dos padres y/o acudiente del estudiante.
- ✓ Certificado final de promovido al siguiente año.
- ✓ Paz y Salvo.

- ✓ Fotocopia del Registro civil.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta de Identidad (mayores de 7 años).
- ✓ Fotocopia de la cedula de ambos padres.
- ✓ Fotocopia del servicio público.
- ✓ Foto 3X4 fondo blanco.
- ✓ 1 carpeta 4 aletas blanca.

ARTÍCULO 16. Contrato de matrícula según el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

Corresponde al documento que se firma entre el padre de familia y/o acudiente y la institución para legalizar la matrícula del estudiante (Contrato de Cooperación Educativa), se rige por las normas del derecho privado para la prestación del Servicio educativo. Ese documento se respalda con la firma de un pagaré y una carta de instrucciones por parte del representante legal del estudiante, que garantiza el pago de las obligaciones asumidas con la institución.

CAPÍTULO II

COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 17. Régimen de clasificación.

El Gobierno, a través del Ministerio de Educación Nacional, expidió la Ley 115 de 1994, que contiene en su Artículo 202 y 203 los tres regímenes de tarifas para colegios privados y establece que corresponde a cada uno de los establecimientos educativos privados autoevaluarse para clasificarse en uno de estos regímenes establecidos por la norma y poder fijar las tarifas a cobrar por el Servicio educativo que ofrece.

El **REAL CAMPESTRE SCHOOL**, es una Institución de carácter privado, de acuerdo con la normatividad vigente, en el régimen de Libertad Regulada, lo que hace que por su condición, podrá fijar los cobros anuales por concepto de Matrícula

y Pensión sin superar los porcentajes establecidos por el MEN de acuerdo con la normatividad vigente para los colegios privados.

ARTÍCULO 18. Costos educativos.

Los costos educativos son los valores que deben cancelar los padres de familia o acudientes en una institución educativa por la educación de sus hijos o acudidos. Teniendo en cuenta el artículo 202 de la Ley 115 de 1.994, los costos educativos se definen así:

1. Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al Servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

GRADOS	TARIFA ANUAL MATRICULA + PENSION 2025	MATRICULA 2025	PENSIÓN 2025 (10)
PRIMERO	5.527.824	552.782	497.504
SEGUNDO	5.527.824	552.782	497.504
TERCERO	5.527.825	552.782	497.504
CUARTO	5.527.825	552.782	497.504
QUINTO	5.527.824	552.782	497.504
SEXTO	5.527.824	552.782	497.504
SEPTIMO	5.514.789	551.478	496.331
OCTAVO	5.462.662	546.266	491.639
NOVENO	5.462.662	546.266	491.639

2. Pensión: Es la suma mensual que se paga al establecimiento educativo privado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, entre febrero a noviembre más los días de enero, por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. El monto total cancelado corresponde a la tarifa anual que adopte la Institución, descontando el valor cancelado por la

matrícula. Atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados y cubre el costo de todos los Servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados.

3. Otros Cobros Periódicos: propuestos y autorizados por el Consejo Directivo: Se constituyen por conceptos inherentes al proceso formativo de los estudiantes y, por ende, aprobados por la máxima autoridad institucional.

4. Cobros Periódicos: Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de Servicios de transporte escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del Servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

4.1. Restaurante: La institución presta el Servicio de Restaurante para los estudiantes, ellos acceden a él por solicitud de los padres de familia. Este Servicio se cancelará en 9 mensualidades durante el año escolar, más los días de enero y de junio. El pago debe realizarse anticipadamente dentro de los 5 primeros días de cada mes y se suspenderá el servicio al segundo mes de no haberse cancelado, en caso de que el estudiante se ausente de la institución por cualquier motivo el valor mensual se cancelará normalmente.

4.2. Transporte escolar: Servicio complementario que se ofrece a través de una empresa externa reconocida y responsable, con la cual se establece un convenio, es de libre elección de las familias, por lo tanto el colegio no asume ninguna responsabilidad con los estudiantes que se trasladan por su propia cuenta. Quienes se acojan al transporte escolar ofrecido por el plantel, deberán cumplir estrictamente con las condiciones estipuladas.

Los estudiantes que utilicen el transporte escolar del colegio, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. En las mañanas estar listos en el paradero acordado con cinco (5) minutos de antelación con relación a la hora habitual de llegada de la camioneta, para prevenir demoras que afecten la llegada al colegio. El conductor esperará máximo durante (2) minutos al estudiante retardado.
- b. Cada estudiante ocupará siempre el puesto que le fue asignado.
- c. Guardar orden y hablar en voz baja, respetar a los transeúntes y no arrojar basuras u otros objetos por las ventanillas.
- d. Tratar con respeto al conductor y la monitora de ruta.
- e. Responder por los daños ocasionados al vehículo.
- f. Cumplir con la suspensión del servicio por un mal comportamiento.
- g. No se podrá comer, beber, ni fumar dentro del vehículo de transporte.
- h. Las ventanas podrán estar entreabiertas de tal manera que no se alcance a sacar un brazo.
- i. No usar aparatos ni juegos electrónicos dentro del vehículo de transporte.
- j. Cuando un estudiante que hace uso de la ruta no la va a utilizar a la salida, presentará el permiso escrito de sus padres. De lo contrario deberá emplearla.
- k. En caso de no ocupar la ruta por la mañana, el día anterior informará telefónicamente al conductor.
- l. Este servicio se debe cancelar de forma anticipada los cinco (5) primeros días de cada mes directamente a quien le preste el servicio, los padres deberán cancelar los 10 meses del año lectivo más los días de enero.

Para que su hijo pueda hacer uso del mismo. A partir del día sexto (6) de no estar cancelado este compromiso, el servicio se suspenderá.

Disposiciones Legales:

El servicio de transporte escolar se prestará exclusivamente a los estudiantes de la institución a través de una empresa externa reconocida y responsable, quien cumplirá con los requisitos y reglamentos establecidos por el ministerio de transporte, según el artículo 68 Transporte Escolar Privado.

*Seguros obligatorios

*Señalización con rayas amarillas

*Letrero Escolar

*Monitora

*Revisión Técnico Mecánica

PARÁGRAFO 1.- FAMILIAS EN MORA: la familia que se encuentre en mora por cualquier concepto en la institución, deberá acercarse en las fechas establecidas para recibir el informe verbal sobre el rendimiento del estudiante por parte del docente correspondiente. El informe escrito será entregado una vez se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

CAPÍTULO III

REQUISITOS ESPECIALES

ARTÍCULO 19. Acudiente estudiantil.

Los padres de familia serán en todo momento, los responsables de sus hijos dentro de la Institución, por lo que, todo procedimiento, trámite y requerimiento debe estar bajo pleno conocimiento y aprobación por parte de estos. Sin embargo y por causas justificadas, los padres de familia podrán nombrar a un acudiente, quien cumplirá labores autorizadas de manera expresa y por escrito por los primeros.

Serán causas justificadas para la Institución:

1. Viaje de los padres de familia, que imposibilite totalmente su asistencia a la Institución.

2. Enfermedad por parte de los padres de familia que les imposibilite totalmente su traslado a la Institución Educativa.

3. Compromisos laborales excepcionales que les impida totalmente su asistencia a la Institución. Exclúyase dentro de esta causal la jornada laboral ordinaria que deban cumplir los padres de familia.

PARÁGRAFO 1.- Para que una causa justificada opere, debe estar aplicando de manera simultánea para los dos padres de familia. Se exceptúa de esta regla, aquellos casos donde solo el padre o la madre de familia tienen la potestad parental, o cuando uno de ellos la tiene suspendida.

TÍTULO III

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 20. Marco normativo especial y principios rectores para el respeto y la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa del REAL CAMPESTRE SCHOOL se enmarcarán bajo el respeto y acatamiento de las normas implementadas en el presente Manual de Convivencia. Sin embargo, de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de Colombia, los principios, valores y derechos establecidos en la norma superior siempre estarán por encima de cualquier actuación académica y disciplinaria, por lo que su aplicación se convierte en un imperativo para todos quienes integren esta Institución.

No obstante, es esencial que todos los miembros de la comunidad educativa tengan consciencia de que, para el reconocimiento de sus derechos individuales, deben en primera instancia cumplir con cada uno de sus deberes, en pro a alcanzar una sana

convivencia. Por esto, en el presente Manual de Convivencia, los derechos que posee cada uno de los sujetos a quienes rige, tiene concatenado un deber, siendo entonces recíprocos y, haciendo que el cumplimiento pleno de los deberes, legitime automáticamente a estudiantes, docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo, para que exijan el reconocimiento pleno de sus derechos.

ARTÍCULO 21. Presentación personal de los miembros de la comunidad educativa. EL REAL CAMPESTRE SCHOOL, al ser una Institución Educativa que forma personas íntegras, genera consciencia entre los miembros de su comunidad educativa, sobre la importancia de tratar a su cuerpo e imagen con respeto y amor, siendo estos elementos la carta de presentación al mundo externo. En cuanto a los uniformes institucionales, estos son considerados como símbolo que genera identidad a estudiantes, docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo con la Institución Educativa, por lo que su correcto uso y porte, desarrolla en los estudiantes el sentido de pertenencia, adecuada disciplina, hábitos de aseo, respeto y lealtad por la Institución.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. Uniformes

EL REAL CAMPESTRE SCHOOL adopta único uniforme de la siguiente manera:

Uniforme De Educación Física:

- Camibuso blanco con líneas en contorno, con escudo de la Institución en la parte superior izquierda.
- Sudadera azul oscura con dos franjas laterales una anaranjada y una blanca.
- Medias azules oscuras.
- Tenis azul oscuro.

Parágrafo: Los estudiantes podrán portar camiseta totalmente blanca por debajo de la camiseta del uniforme.

Los estudiantes no podrán portar con el uniforme de la institución piercing, extensiones, ni tintes cambiando el tono del cabello, maquillaje en uñas y rostro.

ARTÍCULO 23. Carné estudiantil.

La Institución Educativa entregará a cada uno de los estudiantes de un carné estudiantil, el cual lo identificará como miembro y educando del REAL CAMPESTRE SCHOOL.

ARTÍCULO 24. Asistencia al plantel educativo.

Salvo excusa debidamente probada, todos los estudiantes deberán cumplir con los límites temporales de la jornada escolar, ingresando y saliendo de la Institución en los horarios establecidos para ello.

Hora de llegada: 07:00 am

El ingreso se realizará a las 07:00 am y se cerrará el portón de la institución a las 07:10 am. Los estudiantes que lleguen después de la hora establecida podrán ingresar a la institución con el acompañamiento de su acudiente o padre de familia a las 08:00 am con la segunda hora de clase.

Hora de salida: 03:30 pm

Una vez en la institución, los estudiantes estarán bajo la responsabilidad de la misma, por lo que no se permite el contacto de los padres de familia y/o acudientes dentro de los salones de clase y en algunos espacios, según como lo delimite la señalización dispuesta para ello.

Parágrafo: En estudiantes con discapacidad que presenten tratamientos o periodos de crisis prolongados en su estado de salud, se tendrán en cuenta las respectivas incapacidades o excusas médicas legales y oportunamente tramitadas.

Parágrafo: Terminada la inasistencia el estudiante tiene tres días hábiles para presentar la excusa a coordinación y acordar actividades de nivelación. Es responsabilidad del estudiante estar al día con las competencias y desempeños desarrollados durante el periodo de que haya durado ausencia, con el acompañamiento del padre de familia y/o acudiente.

Parágrafo: En el caso de estudiantes con discapacidad los planes de mejoramiento académicos como estrategias de superación deben presentar las respectivas adecuaciones y flexibilizaciones acorde a su ritmo y estilo de aprendizaje, previo manejo docente de área- estudiante -docente de apoyo.

ARTÍCULO 25. Perfil del estudiante.

El perfil del estudiante del REAL CAMPESTRE SCHOOL se proyecta teniendo en cuenta los fines del sistema educativo, las políticas educativas actuales y el ideal de formación presente en su misión y visión.

Un estudiante del Real Campestre School se caracteriza por: ser defensor de la vida, gestionar sus emociones y vivenciar los valores institucionales. Su adaptabilidad, autocuidado, aptitud para resolver problemas de forma autónoma, pensamiento crítico, capacidad de trabajo colaborativo, creatividad, competencia comunicativa, científica y tecnológica, dominio del inglés como lengua extranjera.

- Autónomo capaz de tomar decisiones sobre sí mismo, de autogobernarse, de crear sus propias normas, ser dueño de su ser, de elegir, y de ser responsable de sus actos y de darle uso adecuado a su libertad
- Que sea competente de interactuar con los elementos del medio ambiente
- Ser social y cultural con capacidad de interacción, -un sujeto activo frente al mundo dentro del cual debe realizar una acción
- Que sea idóneo de situarse en el punto de vista de los demás
- Capaz de desarrollar la creatividad y de superar el conformismo y la mediocridad
- Ser hábil de reaccionar mediante sentimientos, emociones, y actitudes
- Tener la capacidad de elegir alternativas de soluciones a problemas, necesidades, e intereses
- Ser capaz de saber iniciar el desarrollo de su vida espiritual a través del amor servicio y respeto a dios a los demás y a la naturaleza
- Desarrollar todas las habilidades, destreza, y hábitos que le permita un adecuado y armónico desarrollo psicomotriz, psicomotor e intelectual.

- Generar transformaciones a nivel local, nacional y mundial desde una comprensión creativa e integrada del conocimiento, la ciencia y la ética.

ARTÍCULO 26. Derechos de los estudiantes.

Son derechos de los estudiantes, además de los derechos fundamentales que establece la constitución política, la ley general de educación, y el código del menor; Seguidamente se enuncian los derechos del estudiante de la Institución Educativa Real Campestre School, los cuales puede reclamar directamente o a través de sus padres, representantes legales o acudientes:

1. Conocer el manual de convivencia establecido por la comunidad educativa.
2. Ser respetados en su dignidad e integridad personal.
3. Recibir atención oportuna y eficaz por parte de todo el personal que labora en la Institución.
4. Ser escuchados y estimulados por su director de grupo, para mejorar su quehacer estudiantil en todos los aspectos.
5. Recibir buen ejemplo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Ser evaluado justamente y sin ninguna discriminación.
7. Ser escuchado antes de ser sancionado.
8. Recibir una educación que le permita el libre desarrollo de su personalidad y su bienestar.
9. Participar activamente en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
10. Participar en los programas deportivos, culturales, lúdicos, programados por la Institución.
11. Presentar las evaluaciones y trabajos en forma extemporánea cuando sea por ausencia y ésta sea justificada por la dirección para estudiantes de Primaria.
12. Conocer oportunamente los resultados del proceso de evaluación.

13. Utilizar adecuada y oportunamente los recursos didácticos y la planta física de la Institución.
14. Dar las sugerencias que crea oportunas para mejorar el funcionamiento de la Institución pensar con independencia y obrar de manera autónoma y armónica dentro del entorno.
15. Ser orientado en la búsqueda de caminos y alternativas que le permitan actuar y encontrar soluciones a los problemas.
16. Tener una adecuada socialización y respeto de sus profesores y compañeros, para poder construir el propio proyecto de vida en un ambiente de Convivencia.
17. Cuando el estudiante sienta que se le ha tratado injustamente o, en caso de error comprobado en el boletín académico y/o evaluaciones, el estudiante tiene derecho a presentar su reclamación, por escrito, ante la dirección, y a obtener una respuesta adecuada a ésta.
18. Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos, para conformar el Gobierno Escolar.
19. A los estudiantes se les garantizará la igualdad en la aplicación de las estrategias evaluativas, flexibilizándolas para las situaciones que se consideren excepcionales y los estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 27. Deberes de los estudiantes.

Para lograr la armonía en la convivencia, responsabilidad en las acciones y cumplimiento de los deberes, como estudiantes me comprometo a:

ASPECTOS ACADÉMICOS

1. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual, así como cumplir con las recomendaciones dadas en las circulares, órdenes, instrucciones y orientaciones brindadas por las distintas instancias de la institución, de acuerdo con su competencia.
2. Cumplir con el compromiso académico y otros que asume al estar matriculado

en la institución.

3. Ser crítico, reflexivo y exigente frente a la calidad educativa que recibe y expresar sus opiniones con responsabilidad y respeto ante la instancia correspondiente.
4. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias de formación que se programan, como lo determine la institución.
5. Entregar a los padres de familia información académica por medio circulares o informes que envíe la institución.
6. No alterar notas o firmas (evaluaciones y notas) enviadas en el informativo o a través de cualquier otro medio ya que puede ser considerado como falsedad en documento.
7. Presentar certificado médico en caso de inhabilidad para participar en actividades curriculares y/o extracurriculares.
8. Permanecer en los espacios de aprendizaje asignados por los docentes.
9. Presentarse en las fechas programadas y cumplir con las actividades académicas de nivelación, refuerzo, recuperación, de apoyo y complementarias, que defina la institución.
10. Prepararse y presentarse a las pruebas establecidas por el Estado como son las Pruebas Saber 3º, 5º, 9º, ICFES y otras establecidas por la institución.
11. No hacer uso de implementos que no le sean requeridos para el desarrollo de las clases o que perturben el correcto desarrollo de las mismas.
12. Tener las actividades y los elementos solicitados previamente para trabajar en clase.
13. Participar activamente en clase y respetar las normas de las mismas.
14. No hacer fraudes (PLAGIO) en las evaluaciones, trabajos académicos y actividades deportivas. El fraude, se ha tipificado como un delito, y corresponde a una tipología III.

ASPECTOS CONVIVENCIALES

16. Demostrar sentido de pertenencia con el REAL CAMPESTRE SCHOOL, identificarse como estudiante de éste, dando un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, tomando como referente las normas de urbanidad y las contempladas en el presente manual.
17. Conocer, interiorizar y vivenciar la filosofía y los valores institucionales.
18. Conocer y respetar los horarios de entrada, salida y cambios de clase, prestar atención y participar activamente, guardar orden y tener una disciplina apropiada, comunicar todas las situaciones anómalas que se presentan.
19. En caso de no establecerse con claridad, la identidad del estudiante, en los video-encuentros, los docentes estarán facultados para bloquear o cerrar el encuentro con el estudiante, que no se identifique a plenitud, que no se presente en cámara, cuando se le indique, que no conteste cuando se le pregunte o que presente una tipología de faltas tipo II o III, situaciones que serán Informadas de inmediato a coordinación sobre el impase acontecido o la falta y su gravedad con el fin de iniciar el debido proceso.
20. Comportarse acorde con la moral y las buenas costumbres dentro y fuera de la institución, siendo consecuente con el deber de respetar la imagen institucional.
21. Dirigirse en forma respetuosa a todas las personas dentro y fuera de la institución.
22. Portar adecuadamente el uniforme cumpliendo con las normas establecidas para ello.
23. Usar adecuadamente los mecanismos electrónicos de comunicación y redes sociales.
24. Utilizar adecuadamente los bienes, muebles e inmuebles de la institución, para los fines que han sido destinados, y conservarlos en su orden y perfecto estado.
25. Cumplir con las estrategias establecidas para las asesorías y orientaciones

que contribuyen al correcto desarrollo integral.

26. Proteger y mejorar el patrimonio ecológico de la institución contribuyendo con el aseo y conservación de la planta física.

27. Depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, pupitres, paredes ni muros, como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza del colegio.

28. Ayudar a propiciar un ambiente agradable que favorezca la convivencia.

29. Presentar previamente ante el rector o Coordinador académico que corresponda la solicitud escrita de permiso enviada por los padres y/o acudientes para ausentarse del colegio. Deberá de contener la firma y cedula. No se admiten permisos de personas no autorizadas en el momento de matrícula.

30. Respetar a sus compañeros, a los docentes y demás personal que labora en la institución, y mantener buenas relaciones interpersonales evitando el matoneo en cualquiera de sus formas.

31. Actuar de manera honesta en la presentación de las evaluaciones, trabajos, guías, tareas y demás actividades escolares, dentro y fuera de la institución.

32. Estar dispuesto al diálogo como medio para fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.

33. Asumir la responsabilidad por la pérdida o sustracción de los objetos de valor que traiga al colegio.

34. Asistir y participar de manera respetuosa en todos los actos (académicos, cívicos, culturales y deportivos) programados por la institución.

35. Abstenerse de comercializar cualquier tipo de Artículo entre los integrantes de la comunidad educativa.

36. Escuchar y respetar las intervenciones y opiniones de los integrantes de la comunidad educativa, evitando actitudes que los ridiculicen o denigren.

37. Aplicar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

38. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.

39. Los demás que para los escolares determine el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación o cualquier otra autoridad competente.
40. Utilizar la plataforma virtual designada por la Institución como medio de comunicación.
41. Abstenerse de comportamientos de pareja inadecuados dentro de la institución, expresiones excesivas de besos y caricias, actuaciones que generen malos entendidos o comentarios que afecta la imagen, el buen nombre de la persona o ejemplo negativo a los demás.

ARTÍCULO 28. Uso de la ruta escolar.

Los estudiantes del REAL CAMPESTRE SCHOOL se comprometen a dar buen uso a los medios de transporte dispuestos como rutas escolares, no causando ningún daño ni desaseo en ellos. Así mismo, dispondrán de buenos modales y de trato y lenguaje cortés y respetuoso respecto a sus demás compañeros y personal acompañante. El presente Manual de Convivencia aplica de manera integral a los estudiantes, mientras estos se encuentren realizando su transporte dentro de la ruta escolar. En este sentido, si se llega a infringir el Manual dentro de estos espacios, se deberá aplicar las acciones pedagógicas formativas pertinentes.

ARTÍCULO 29. Uso del material pedagógico y tecnológico de la Institución.

La Institución Educativa, en aras de garantizar altos estándares de calidad educativa, dispone de herramientas pedagógicas y tecnológicas pertinentes para el proceso de formación estudiantil. En tal sentido, al permitirse al estudiantado acceder a ellas, deben hacer uso responsable de las mismas, utilizándolas con todo el cuidado, prudencia, destreza, pericia y previsión, aplicando las instrucciones impartidas por los Docentes, las directivas y las normas de manejo propias, generales y específicas, que cada elemento posea, teniendo a su vez el deber de responder, por medio de sus padres, por todos los daños que ocasionen al omitir la aplicación del deber de trato y cuidado establecido por el presente artículo.

ARTÍCULO 30. Salidas pedagógicas.

El proyecto de Salidas Pedagógicas se desarrolla como eje transversal del plan de estudios. El integrar un grupo que interactúa en espacios diferentes a la Institución, hace posible el desarrollo de actividades que fomenten una convivencia armónica a partir del desarrollo de competencias de formación ciudadana.

Las salidas pedagógicas son una estrategia efectiva para un aprendizaje contextual, que posibilitan en los estudiantes un aprendizaje significativo, además de permitirles compartir experiencias en otros ambientes y circunstancias, como también brindarles la oportunidad de fortalecer una sana convivencia.

ARTÍCULO 31. Estímulos.

De acuerdo con las competencias institucionales, se otorgarán reconocimientos y estímulos, a los estudiantes que se destaquen por su desempeño académico, espíritu investigativo, de cooperación, o que sobresalgan en actividades deportivas, culturales o científicas, además por antigüedad, buen comportamiento, así como por su formación integral.

Tales como:

1. Desempeñar liderazgo en actividades disciplinarias, académicas, sociales y culturales.
2. Ser monitor (a) de un área en particular.
3. Representar al grupo en eventos deportivos y/o culturales en la Institución.
4. Ser llamados a la dirección o coordinación para recibir felicitaciones orales y escritas por alguna actuación ejemplar o digna de resaltar.
5. Izar bandera cuando sus méritos académicos o disciplinarios lo ameriten.
6. Recibir, al finalizar el año escolar, una distinción de honor, por destacarse entre los estudiantes con mayor excelencia disciplinaria, y vivencia de los valores institucionales.

7. Exaltar en forma especial la participación constante y responsable en las actividades culturales y deportivas.
8. Premiar a los estudiantes que se destaquen en los concursos culturales y competencias deportivas.
9. Representar a la institución en eventos inter escolares nacional donde se lleve a cabo el marco de enseñanza para la comprensión.
10. Recibir trofeos, condecoraciones, premios y menciones especiales, públicamente, con notificación al Padre de Familia y anotación en el Observador del Estudiante.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 32. Perfil de los docentes.

Atendiendo a las características propias de cada uno de los grados de educación que ofrece en el REAL CAMPESTRE SCHOOL, se ha establecido el perfil del Docente que orientará clases en el ejercicio de la formación integral de nuestros estudiantes, así:

Docentes profesionales en Ciencias de la Educación especialista en alguna de las áreas del conocimiento (Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, inglés, Educación Física, Artes, Tecnología, Ética y Religión), responsable, creativo, dinámico, lúdico y con fundamentos epistemológicos, pedagógicos, didácticos y psicológicos sobre procesos de aprendizaje en la etapa de desarrollo de niños.

ARTÍCULO 33. Derechos de los docentes y directivos docentes.

EL REAL CAMPESTRE SCHOOL es una empresa e Institución garante de los Derechos de toda la comunidad educativa, entre ellos los Docentes y Directivos Docentes. Por esta razón, los Docentes y Directivos Docentes gozarán de todos los

Derechos establecidos por la Constitución Política y el Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, comprendiendo que el respeto a su Dignidad Humana es el Derecho, Principio y Fin máximo dentro de la Institución y entendiendo que, para su tutela, es indispensable el cumplimiento del marco jurídico colombiano, de los Deberes y normas establecidas en la Institución y el respeto de los Derechos de los demás. Sin perjuicio de lo anterior, los Docentes y Directivos Docentes del REAL CAMPESTRE SCHOOL tienen Derecho a:

1. Recibir en todo momento y espacio, de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, un trato digno, justo y respetuoso, así como también a no ser sometido a ningún tipo de discriminación en razón a su género, orientación sexual, raza, creencia, credo, cultura, posición ideológica, posición social, y demás factores diferenciadores.
2. Que se respeten los mínimos derechos laborales reconocidos por el ordenamiento jurídico colombiano.
3. Recibir peticiones laborales que sean siempre respetuosas y cordiales por parte de los padres de familia y estudiantes.
4. Disponer de los espacios y las herramientas tecnológicas de la institución, tanto físicas como humanas, además también de los espacios comunes y especializados que ofrece el establecimiento educativo, en estado óptimo y adecuado para desarrollar factiblemente todos los procesos pedagógicos formativos en los estudiantes.
5. Conocer en todo momento de los procesos que se adelanten en su contra o a favor dentro de la Institución, de cualquier índole.
6. Que se respete el debido proceso y los derechos que derivan de él como la controversia de la prueba, rendición de descargos, defensa, etc., dentro de todas las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias que se adelanten en su favor o contra dentro de la Institución.

7. Que se respete en todo momento el conducto regular por parte de los miembros de la comunidad educativa, acudiendo en primera instancia a los docentes y directivos docentes, cuando el tema de controversia tenga a los últimos como protagonistas.
8. Estar informado de los planes y proyectos de capacitación impulsados por parte de la Institución, así como también participar en aquellos que tengan relación con las competencias que desarrollan en la misma, disponiendo del tiempo necesario para ello.
9. Proponer diferentes proyectos de capacitación docente a la Institución, a fin de que sean evaluados por la misma en razón a su pertinencia en el aporte al crecimiento institucional.
10. Recibir los permisos en el tiempo requerido para ausentarse de la institución, debido a ausencias justificadas como lo son el caso de enfermedad, licencias de maternidad o de luto, citaciones judiciales, calamidades domésticas y las demás causales que conforme a la Ley se deban o tengan derecho de tomar, siempre y cuando cuenten con las debidas constancias y pruebas que lo justifiquen.
11. Tener la posibilidad de desarrollar sus experiencias, ideas, criterios y metodologías pedagógicas que permitan el constante mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje, en ejercicio de la autonomía de cátedra, siempre y cuando apunten a las políticas, metas, visión y misión ajustándose al P.E.I y Manual de Convivencia de la misma.
12. Orientar con claridad y puntualidad el ingreso adecuado de los estudiantes participantes, en reuniones virtuales, foros trabajo en WhatsApp o cualquier plataforma, dotándolos de la información oportuna y pertinente, para que la comunicación e información sea la más adecuada, estableciendo los protocolos de seguridad que permitan bloquear a personas foráneas, incluyendo padres de familia, quienes deben continuar respetando la singularidad, particularidad y trabajo exclusivo de docentes, con estudiantes enmarcado en la catedra docente, Ley

General de Educación 115 y Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075.

13. Poseer autonomía de clase, respetándose la toma de decisiones de índole académica y disciplinaria, siempre y cuando se ajusten a las políticas, metas, visión y misión direccionado siempre al P.E.I y Manual de Convivencia de la misma.

14. Exigir en todo momento actitud de respeto, tolerancia y responsabilidad, a todos los estudiantes de la Institución y miembros de la comunidad educativa.

15. Recibir preparación continua por parte de la Institución, sobre las directrices, políticas, S.I.E.E, P.E.I, normatividad interna, planes, programas, actividades y proyectos que la misma idee, desarrolle o evalúe, dentro de los procesos pedagógicos formativos que se deseen implementar.

16. Conocer el contenido en forma clara y precisa de las condiciones laborales en que se fundamenten las relaciones laborales que se sostengan con la Institución.

17. Disponer de los uniformes que la Institución requiera para el desarrollo de sus actividades laborales.

18. Que se resalten y estimulen los logros que se obtengan, junto a los estudiantes, en los diferentes concursos o espacios de participación que se lleven a cabo y donde sea representada la Institución.

19. Interponer peticiones respetuosas a la Institución o a cualquiera de los estamentos o miembros de la comunidad educativa.

20. Ser escuchados cuando expresen sus opiniones con criterios, argumentos, responsabilidad y respeto.

21. Participar en la conformación de los estamentos del Gobierno Escolar en donde deba elegirse algún Docente, siempre y cuando se cumpla los requisitos establecidos por la Ley y el presente Manual para elegir o ser elegido.

ARTÍCULO 34. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes.

En el REAL CAMPESTRE SCHOOL, todos los Derechos son correlativos con los deberes, por consiguiente, el reconocimiento de los primeros depende del cumplimiento de los segundos. Además de los establecidos por la Constitución Política, el marco jurídico colombiano, el reglamento interno de trabajo, el manual de funciones, contrato laboral y el Código Sustantivo del Trabajo, los Docentes y Directivos Docentes del REAL CAMPESTRE SCHOOL deberán cumplir los siguientes Deberes, los cuales se tendrán como relevantes dentro de la relación laboral entre los Docentes, Directivos Docentes y la Institución:

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia institucional.
2. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de formación - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
3. Formar a los estudiantes, independientemente del área, en valores, ciudadanía, respeto a las normas y convivencia social.
4. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual, así como también asumir y cumplir con las recomendaciones y compromisos establecidos en las circulares, conferencias, órdenes, instrucciones y orientaciones brindadas por las distintas instancias de la Institución, de acuerdo con su competencia.
5. Ser garante en todo momento, de los Derechos de todos los estudiantes, sin importar si se encuentran o no a su cargo.
6. Responsabilizarse y aplicar de manera eficaz y eficiente las acciones pedagógicas formativas que le impongan a un estudiante por la comisión de situaciones Tipo I, así como también hacer seguimiento continuo del cumplimiento de las mismas.

7. Apoyar a la Institución en la aplicación y seguimiento de las acciones pedagógicas formativas que se impongan a un estudiante por la comisión de situaciones Tipo II y III.
8. Manejar actitudes de limpieza, orden y aseo dentro de todas las actividades que se lleven a cabo, con o sin ocasión al cumplimiento de sus funciones.
9. Impartir, en todo momento y lugar, un trato respetuoso y tolerante con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando siempre hechos o palabras que generen algún tipo de discriminación en razón al género, orientación sexual, raza, creencia, credo, cultura, posición ideológica, posición social, y demás factores diferenciadores.
10. Respetar y seguir todos los conductos regulares, instancias, Ruta y protocolos establecidos por el presente Manual de Convivencia, cuando se requiera llevar a cabo algún tipo de procedimiento.
11. Aplicar en todo momento un trato con objetividad y criterio constructivo a todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas que le correspondan, respondiendo a ellos a la mayor brevedad posible, atendiendo la magnitud y/o complejidad de los mismos.
13. Escuchar y respetar las intervenciones, posiciones y opiniones de los integrantes de la comunidad educativa, evitando actitudes que los ridiculicen o denigren, siempre y cuando se hagan con respeto y crítica-constructiva.
14. Mantener un ambiente de relaciones sanas, respetuosas y tolerantes con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, sin desvirtuar su autoridad frente a los estudiantes y su autonomía frente a padres de familia, demás docentes y personal de la Institución.
15. El respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la solidaridad, la verdad y la cordialidad deben ser aplicados como factores fundamentales dentro de la

convivencia que se genere en la Institución Educativa, independientemente de los problemas personales y evitando a toda costa, aptitudes y actitudes que denigren o atenten contra la Dignidad de los demás integrantes de la Institución.

16. Aplicar, como principio de la convivencia, la conciliación como mecanismo prioritario para la resolución de posibles conflictos que se generen dentro de los integrantes de la comunidad educativa.

17. Portar durante el transcurso de la jornada escolar y en las actividades extracurriculares, el uniforme, de la manera más aseada y sin defectos o malformaciones, cumpliendo con las normas establecidas para ello en el presente Manual.

18. Cumplir con los horarios de clase, así como también con las fechas destinadas para eventos, actividades, reuniones, encuentros y concursos.

19. Evaluar las distintas sugerencias y acatar los llamados de atención que los superiores realicen, a fin de consolidar planes de mejoramiento personal y profesional.

20. Hacer uso responsable y adecuado de los mecanismos electrónicos de comunicación y redes sociales cuando se usen para mantener comunicación con estudiantes, siguiendo para ello siempre las directrices brindadas por las directivas institucionales y el presente Manual.

21. Utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles de la Institución para los fines que han sido destinados y conservarlos en su orden y perfecto estado, actuando siempre con responsabilidad, el debido cuidado, prudencia, destreza, pericia, previsión y cumpliendo con las instrucciones impartidas por las directivas y las normas de manejo propias, generales y específicas, de los mismos.

22. Responder por todos los daños que ocasionen a los bienes muebles e inmuebles de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa, exonerándose de ello siempre y cuando hayan actuado con responsabilidad, el debido cuidado,

prudencia, destreza, pericia y previsión y hayan cumplido con las instrucciones impartidas por las directivas y/o las normas de manejo propias, generales y específicas, de los mismos.

23. Informar a las directivas institucionales sobre los cursos y estudios que se encuentren realizando y que interfieran en alguna actividad institucional.

24. Suministrar a las directivas de la Institución con al menos un día de anticipación, las pruebas, constancias y documentos necesarios que soporten la solicitud de permiso o licencia que se requiera tomar. En caso de ser una eventualidad intempestiva, se deberá hacer lo mismo en un plazo no superior a un día hábil después del de su reintegro. En caso de imposibilitarse cumplirse con los términos aquí señalados, se deberá, además, justificar dicha situación.

25. Solicitar permiso a las directivas institucionales sobre las asesorías académicas que lleven a cabo a estudiantes de la Institución, por fuera de la jornada laboral.

26. Ser responsable con los espacios de participación democrática brindados por la Institución, haciendo uso de los mismos según las fechas institucionales o las necesidades lo demanden, así como también exigiendo el cumplimiento de las diferentes propuestas y planes de gobierno, formulados por los pares que se elijan para los cargos de Gobierno Escolar.

27. Aplicar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

28. Cumplir con todo lo acordado en el contrato laboral, las directrices, políticas, S.I.E.E y P.E.I institucionales y los reglamentos internos que se establezcan en el REAL CAMPESTRE SCHOOL, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico colombiano.

29. Asistir y participar en las capacitaciones que programe la Institución y que tenga como fin el fortalecimiento de las competencias pedagógicas, el cumplimiento de

las políticas institucionales y el conocimiento de los planes, programas, proyectos, políticas, directrices, S.I.E.E y P.E.I

30. Replicar la información recibida en capacitaciones y eventos en donde hayan participado, a sus demás compañeros, a fin de afianzar los conocimientos generalizados dentro de la Institución.

31. Entregar de manera oportuna a los estudiantes, todas las evaluaciones, talleres y análogos, debidamente calificados y con sus correcciones, así como también realizar socialización, general o personalizada, de los mismos, a fin de obtenerse una retroalimentación en el conocimiento.

32. Presentar las evaluaciones de final de desempeño, talleres evaluativos, talleres de recuperación y evaluaciones de recuperación, a fin de que sean revisados, corregidos y posteriormente aprobados para su aplicación.

33. Realizar seguimiento de los procesos de formación en los estudiantes, en sus aspectos académico, disciplinario y personal, llevando registro constante de ello y manteniendo informada a la Coordinación, dentro de la periodicidad que establezca la Institución.

34. Mantener informado a los padres de familia, en los periodos establecidos por la Institución, sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes, mediante los medios de comunicación institucionales, siempre dejando constancia o prueba de ello a fin de consolidar los seguimientos que se deben dar frente al desarrollo cognoscitivo y conductual de los educandos.

35. Mantener actualizada en los tiempos y periodos exigidos por la Institución, la Plataforma designada por la misma, para llevar a cabo los seguimientos académicos y disciplinarios que correspondan. Ello implica subir notas, observaciones, entre las demás labores que sean inherentes a dicha labor.

36. Realizar acompañamiento pedagógico a los estudiantes que lo requieran, conforme a su rendimiento académico, haciendo uso de las estrategias institucionales para ello.

37. Aplicar en todo momento el principio de Planeación dentro de todos los procesos que desarrollen en la Institución. En este sentido, la previsión y planeación de las actividades, tareas, evaluaciones, seguimientos y clases, se convierte en fundamental dentro de las obligaciones de los Docentes y Directivos Docentes del REAL CAMPESTRE SCHOOL.

38. Entregar con antelación los planes de trabajo, necesarios en caso de presentarse inasistencia a la Institución. En el SIEPE se establece algo sobre asistencia- verificar en artículo 20. Reprobación de un área de aprendizaje en la educación básica primaria y media.

39. Prestar colaboración en el reemplazo de docentes, siempre y cuando el horario y las circunstancias se ajusten a lo requerido y no interfiera en el trabajo normal desarrollado por el Docente o Directivo Docente.

40. Disponer, dentro de su horario de clases, de una hora especial para la atención de padres de familia.

41. Proteger y mejorar el patrimonio ecológico de la institución, contribuyendo con el aseo y conservación de la planta física y ambiental.

42. Reportar cualquier daño o deterioro de la planta física, así como también anomalías, a fin de ser corregidas en el menor tiempo posible, evitando con ello la causación de accidentes entre los miembros de la comunidad educativa.

43. Mantener buenos canales de comunicación con los distintos miembros de la comunidad educativa.

44. Asistir y participar de manera respetuosa en todos los actos (académicos, cívicos, religiosos, culturales y deportivos) programados por la Institución, sin eximirlo de sus deberes de colaborar con las labores de preparación de dichos

eventos, así como también con las labores de control en la disciplina y cuidado de los estudiantes, mientras se desarrollen estos.

45. Los Docentes y Directivos Docente deberán usar el inglés en la medida de lo posible, dentro de la Institución. Los Docentes del área de inglés deberán hacerlo en todo momento dentro de la Institución, con sus pares y estudiantes.

46. Mantener buenos canales de comunicación y referirse con respeto y cortesía, haciendo un buen uso del vocabulario, con los pares, estudiantes y demás personal de la Institución, dentro y fuera de ella.

47. Utilizar la plataforma virtual y los medios físicos designados por la Institución, como medios de comunicación oficiales.

48. Apoyar en todas las actividades, planes, programas y proyectos, aprobados por o para el área en donde pertenezcan.

49. Respetar los permisos de ausencia en sus clases, a los estudiantes que deban participar en eventos, actividades y reuniones aprobadas por las directivas.

50. Todos los demás Deberes que se establezcan, de manera taxativa o tácita, en el presente Manual.

ARTÍCULO 35. Uniformes Docente.

Para fomentar la identidad entre los miembros de la comunidad educativa, los Docentes y Directivos Docentes harán uso de un uniforme mientras se encuentren desarrollando funciones propias de la institución.

El uso del uniforme se hará cumpliendo con las siguientes reglas, las cuales se tendrán como mínimas y no excluyen las que, por contrato laboral, reglamento interno de trabajo y demás normativa institucional, se establezcan:

- El cabello deberá estar siempre ordenado y limpio. Por otro lado, las mujeres podrán utilizar balacas, moñas y demás accesorios o insumos para el cabello, con

el propósito de que se mantenga el peinado utilizado. Los hombres podrán aplicarse gel o crema para peinar para que se cumpla el mismo propósito.

- Las manos y uñas deberán mantener siempre limpias y ordenadas.
- Las prendas del uniforme deben gozar de limpieza, sin malformaciones, defectos o distorsión total o parcial en sus colores y/o diseño.
- No debe hacerse uso del uniforme mientras no se encuentre desarrollando funciones institucionales, en desarrollo de la relación laboral que exista con el REAL CAMPESTRE SCHOOL.
- El calzado debe permanecer limpio y aseado.

ARTÍCULO 36. Uso del material pedagógico y tecnológico de la Institución.

La Institución Educativa, en aras de garantizar altos estándares de calidad educativa, dispone de herramientas pedagógicas y tecnológicas pertinentes para el proceso de formación estudiantil. En tal sentido, al permitirse a los Docentes y Directivos Docentes acceder a ellas, estos deben hacer uso responsable de las mismas, utilizándolas con todo el cuidado, prudencia, destreza, pericia y previsión, aplicando las instrucciones impartidas por las directivas y las normas de manejo propias, generales y específicas, que cada elemento posea, teniendo a su vez el deber de responder por todos los daños que ocasionen al omitir la aplicación del deber de trato y cuidado establecido por el presente artículo.

CAPÍTULO IV

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 37. Perfil de los padres de familia y acudientes. El Padre de Familia del REAL CAMPESTRE SCHOOL es un agente directo en la educación de sus hijos y es el soporte de nuestra Institución para la su sólida formación integral. Se identifica y caracteriza por ser testimonio de vida, que asume con responsabilidad el proceso de formación de sus hijos. También se caracteriza por ser respetuoso, conciliador, responsable, tolerante, atento a recibir orientación sobre la educación de sus hijos y buscar soluciones a las dificultades propias de la crianza.

Reconoce la importancia de formar en valores, generar autonomía, escuchar, comprender y confiar en la bondad de sus hijos. Es reflexivo, crítico, democrático y congruente entre sus propósitos y acciones para educar integralmente. Motiva y enseña a superar los obstáculos de la vida y a respetar la diversidad de su entorno social. Muestra sentido de pertenencia por la Institución, es solidario con las obligaciones inherentes al proceso formativo y desarrollo de sus hijos y participa en las actividades propuestas en beneficio de la comunidad educativa. Acompaña el proceso de crecimiento y desarrollo de sus hijos participando en cada una de las actividades que desde la institución se programan y siendo integrante de las diversas instancias del Gobierno Escolar, donde liderará actividades que garanticen el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 38. Derechos de los padres de familia.

Los padres de familia del REAL CAMPESTRE SCHOOL tienen los Derechos que a continuación se enunciarán, comprendiendo que, para su tutela, es indispensable el cumplimiento del marco jurídico colombiano, de los Deberes y normas establecidas en la Institución y el respeto de los Derechos de los demás:

1. Recibir en todo momento y espacio, de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, un trato digno, justo y respetuoso, así como también a no ser sometido a ningún tipo de discriminación en razón a su género, orientación sexual,

raza, creencia, credo, cultura, posición ideológica, posición social, y demás factores diferenciadores.

2. Conocer con anticipación, las fechas de las matrículas de la Institución.
3. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, la filosofía, el proyecto educativo, el enfoque pedagógico y el Manual de Convivencia que rijan dentro de la Institución Educativa.
4. Recibir y conocer, mediante los medios de comunicación institucionales y de manera periódica, los procesos y seguimientos de formación académica y disciplinaria de cada uno de sus hijos, por parte de los Docentes y Directivos Docentes de la Institución.
5. Conocer, de manera prioritaria, los problemas académicos y disciplinarios que padece sus hijos en la Institución.
6. Conocer, con mínimo dos días hábiles de anticipación, las citaciones para informes disciplinarios que los Docentes, Directivos Docentes o alguna autoridad Institucional le realice.
7. Conocer, con mínimo tres días hábiles de anticipación, las citaciones para informes académicos que los Docentes, Directivos Docentes o alguna autoridad Institucional le realice. No cuenta dentro del término el día en que está programada la citación ni el día en que se envía la misma.
8. Acompañar a sus hijos dentro de procesos y actuaciones disciplinarias que la Institución lleve a cabo y que los vincule.
9. Presentar excusa debidamente justificada ante las citaciones, eventos, reuniones o convocatorias realizadas por la Institución y a recibir reprogramación de la cita asignada.
10. Ser debidamente escuchados cuando interponga quejas, sugerencias, peticiones y reclamos, por medio de los mecanismos de comunicación institucional o de manera verbal, respecto a temas particulares y/o generales, de los cuales

tenga derecho saber, siempre y cuando lo hagan con respeto, tolerancia, responsabilidad y argumentos.

11. Recibir respuesta en los términos establecidos en el protocolo respectivo, a las diferentes quejas, sugerencias, peticiones y reclamos que interpongan, siempre y cuando lo hayan hecho con respeto, tolerancia, responsabilidad y argumentos.

12. Elegir y ser elegido, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que establezca el Manual de convivencia, a los cargos y estamentos de representación de padres.

14. Tener conocimiento de las fechas programadas para cada periodo académico, incluyendo las actividades, tópicos generativos y notas de cada una de las áreas del conocimiento, mediante la plataforma que considere la Institución.

16. Realizar propuestas de mejoramiento institucional a consideración de las directivas y administración.

17. Solicitar a la Institución los certificados y las constancias que se requieran dentro del proceso formativo de sus hijos, los cuales deberán ser suministrados dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud.

18. Participar en los programas, talleres y actividades que la Institución proponga para el fortalecimiento de los procesos formativos de sus hijos.

19. Ser informado, de las diferentes propuestas, información, planes, programas, proyectos, actividades y demás, que la Institución piense desarrollar y que los involucre a ellos de manera directa.

20. Presentar excusa de manera oportuna en el sistema de gestión educativa (cibercolegios), demostrando con evidencias, la situación que obligó a su hijo a faltar en caso de trabajo académico en casa.

21. Por ningún motivo, los padres deben hacerse presentes en las reuniones propuestas como clases virtuales para sus hijos, son tiempos y momentos de

enseñanza aprendizaje únicos para docentes y estudiantes; cualquier interrupción, obligará a ser bloqueados, o incluso, cancelar el trabajo establecido.

22. Existen horarios de atención preestablecidos, para los respectivos informes institucionales y para la atención de docentes a padres; debemos regirnos por estos horarios, siempre respetando las jornadas escolar y laboral establecidas acorde a la normatividad.

ARTÍCULO 39. Deberes de los padres de familia y acudientes.

En el REAL CAMPESTRE SCHOOL, todos los Derechos son correlativos con los deberes, por consiguiente, el reconocimiento de los primeros depende del cumplimiento de los segundos. Además de los establecidos por la Constitución Política y el marco jurídico colombiano, los Padres de Familia y Acudientes del REAL CAMPESTRE SCHOOL deberán cumplir con los siguientes Deberes:

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia Institucional.
2. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia.
3. Asumir y cumplir las recomendaciones y compromisos establecidos en las circulares, conferencias, órdenes, instrucciones y orientaciones brindadas por las distintas instancias de la Institución, de acuerdo con su competencia. Sin perjuicio de lo anterior, si se trata de circulares que sean de voluntaria aceptación, los padres de familia tendrán la facultad de cumplirlas o no.
4. Responder por todos los daños y perjuicios que causen sus hijos a los bienes y buen nombre de los integrantes de la comunidad educativa y de la Institución, de conformidad con su responsabilidad civil.
5. Presentar las excusas que justifiquen la ausencia de sus hijos al plantel educativo y/o a las actividades internas o externas que desarrolle o en donde tenga representación la Institución, con al menos un día de anticipación o, en caso de ser una eventualidad intempestiva, en un plazo no superior a un día hábil después del de su reintegro.

6. Presentar las excusas que justifiquen su ausencia a las reuniones, eventos, citaciones y convocatorias que les haya programado la Institución.
7. Impartir, en todo momento y lugar, un trato respetuoso y tolerante con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando siempre hechos o palabras que generen algún tipo de discriminación en razón al género, orientación sexual, raza, creencia, credo, cultura, posición ideológica, posición social, y demás factores diferenciadores.
8. Respetar y seguir todos los conductos regulares, instancias, ruta y protocolos establecidos por el Manual de Convivencia, cuando se requiera llevar a cabo algún tipo de procedimiento.
9. Velar por la garantía de los Derechos y el cumplimiento de los Deberes por parte de sus hijos.
10. Matricular a sus hijos, cumpliendo los requisitos y allegando los documentos que la Institución requiera.
11. Pagar la matrícula y las mensualidades por concepto de pensión, alimentación y transporte escolar (estas dos últimas cuando correspondan) de manera puntual, cumpliendo las fechas y los plazos que establezca la Institución.
12. Respetar los procesos, las actuaciones y metodologías que desarrolle la Institución, sin perjuicio de los Derechos que se puedan ejercer.
13. Apoyar a la Institución en las decisiones que se tomen, velando porque los estudiantes asuman la responsabilidad por sus actos y por ende cumplan con los compromisos que adquieran, tanto académicos como disciplinarios, ello sin perjuicio de los Derechos que se puedan ejercer.
14. Apoyar a la Institución en el proceso formativo de sus hijos, inculcando en ellos valores y principios, reforzándoles sus conocimientos aprehendidos en clase, apoyándolos en las diferentes actividades lúdico-recreativas y académicas extracurriculares en que deseen participar, generándoles actitudes de crítica

constructiva, de dialogo como forma de resolución de conflictos, de oralidad, de ciudadanía y de pertenencia, instruyéndoles el deber de cumplir con las normas y las reglas, motivando en ellos la lectura, compartiendo más tiempo con ellos y, en general, todas aquellas actividades y labores propias de la formación integral de los estudiantes.

15. Comprometerse con la asistencia de sus hijos a los acompañamientos pedagógicos, nivelaciones, recuperaciones y demás estrategias que adopte la Institución para fortalecer los procesos formativos de los mismos.

16. Asistir, de manera periódica y por su propia voluntad a la Institución, o mantener comunicación constante con Docentes y Directivos, mediante los medios dispuestos para ello, con el propósito de informarse sobre el estado del proceso de formación académica y disciplinaria que se encuentra desarrollando su hijo.

17. Brindar a sus hijos el tiempo necesario para acompañarlos en la elaboración de sus deberes académicos en casa y/o el repaso de contenidos vistos, así como también garantizar que estos lleguen a la Institución con todos sus deberes académicos realizados.

18. Garantizar que sus hijos dispongan de todos los materiales y libros que la Institución le solicite para el normal desarrollo formativo de estos.

19. Garantizar que sus hijos porten adecuadamente el uniforme de manera limpia y organizada.

20. Disponer del tiempo suficiente y asistir a la Institución Educativa, cuando Directivos y/o Docentes los citen, o cuando la programación institucional así lo disponga.

21. Participar en los espacios democráticos dispuestos por la Institución para su representación ante el Gobierno Escolar.

22. Respetar los horarios de atención Docente.

23. Respetar la señalización de la Institución, así como también no acceder a los espacios no permitidos por esta.
24. Interponer sus quejas, sugerencias, peticiones y reclamos, con respeto, tolerancia, responsabilidad y argumentos.
25. Hacer que sus hijos ingresen a la Institución en los horarios establecidos para ello.
26. Evitar que sus hijos traigan a la Institución objetos, material e instrumentos que interrumpen su desarrollo académico y formativo.
27. Escuchar y respetar las intervenciones, posiciones y opiniones de los integrantes de la comunidad educativa, evitando actitudes que los ridiculicen o denigren, siempre y cuando se hagan con respeto y crítica-constructiva.
28. Mantener un ambiente de relaciones sanas, respetuosas y tolerantes con los demás miembros de la comunidad educativa.
29. El respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la solidaridad, la verdad y la cordialidad deben ser aplicados como factores fundamentales dentro de la convivencia que se genere en la Institución Educativa, independientemente de los problemas personales y evitando a toda costa, aptitudes y actitudes que denigren o atenten contra la Dignidad de los demás integrantes de la Institución.
30. Mantener buenos canales de comunicación con los distintos miembros de la comunidad educativa.
31. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 40. Escuela de padres.

La Escuela de Padres del REAL CAMPESTRE SCHOOL se fundamenta en la Ley 2025 del 23 de Julio del 2020, “por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país”, cuya finalidad es la de integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes, para pensar en el intercambio de experiencias y en la búsqueda de alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de sus hijos, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia. Propendiendo por la formación en valores de los estudiantes y asegurando una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

La Escuela de Padres se realizará de acuerdo con la programación establecida en el cronograma de actividades institucional. Así mismo, se diseñarán estrategias digitales para que los padres participen de manera virtual y no sea requerida su presencia física en la institución. Lo importante es que independiente de la estrategia, se involucre y participe de los procesos de formación para padres.

TÍTULO IV.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA CONVIVENCIA Y/O GENEREN VIOLENCIA ESCOLAR Y EL ESTABLECIMIENTO DE RUTAS Y PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO Y ACCIÓN

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

ARTÍCULO 41. Normatividad vigente.

El Sistema Institucional de Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de Situaciones que

Atenten contra la Convivencia y/o Generen Violencia Escolar y el Establecimiento de Rutas y Protocolos de Seguimiento y Acción, es una necesidad que se idea, construye y fortalece dentro de la Institución, de acuerdo a las políticas sobre Convivencia Escolar establecidas por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año. Con este se pretende generar una formación integral de los educandos partiendo de una sana convivencia y la aplicación de principios, valores y reglas que establezcan de manera clara todos los procesos que las instancias deban desarrollar dentro de la Institución.

ARTÍCULO 42. Corresponsabilidad de Derechos – Deberes.

Para todos los miembros de la comunidad educativa, en especial para los estudiantes, debe ser claro que cada uno de sus Derechos se encuentra intrínsecamente relacionado con un conjunto de Deberes, los cuales se deben cumplir como principal requisito de poder exigir la garantía de los primeros. En este sentido, la Institución desarrollará estrategias que formen a los estudiantes con conciencia de ciudadanía, responsabilidad y respeto a la autoridad y la ley, lo que debe lograr que sus egresados sean en todo momento un modelo digno de seguir dentro de la sociedad colombiana.

ARTÍCULO 43. Caracterización de las acciones pedagógicas formativas en el REAL CAMPESTRE SCHOOL y deber de resarcimiento.

Independientemente de las conductas que los estudiantes cometan y que correspondan a las estipuladas como Situaciones Tipo I, II y III, la Institución a través de sus Docentes, Directivos Docentes y órganos, no podrán imponer sanciones que causen tortura, crueldad, trato inhumano o degradante. En este sentido, cuando un estudiante cometa alguna de las Situaciones establecidas en el manual de convivencia de la institución como Tipo I, II y III, las instancias correspondientes deberán evaluar las circunstancias, contextos y necesidad a fin de adoptar las medidas y acciones, las cuales deberán tener como único propósito fortalecer la formación integral de los educandos.

Los Docentes son parte fundamental dentro del proceso formativo de los estudiantes, por lo que debe empoderarse de todas las situaciones que ocurran dentro del salón de clase, y por ende deben actuar cuando los educandos cometan una de las conductas previstas como Situaciones Tipo I, proponiendo las acciones pedagógicas formativas correspondientes, que concienticen al estudiante de lo negativo de sus actos y lo ayuden a construirse como una persona y futuro profesional integral.

Independientemente de las conductas que sean cometidas por parte de los estudiantes y de las acciones pedagógicas formativas que los Docentes y Directivos apliquen a dichas conductas, todo perjuicio, daño material, a la salud, físicos, psicológicos, moral, de relación o al buen nombre que causen los educandos a cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea derivado de dichas conductas, deben ser resarcidos de manera integral por parte de sus padres de familia.

ARTÍCULO 44. Principio de Dignidad Humana.

En toda actuación administrativa, académica y disciplinaria que se lleve a cabo dentro de la Institución, que implique a cualquier miembro de la comunidad educativa, se deberá respetar, garantizar y proteger la Dignidad Humana, tanto de las presuntas víctimas como de los presuntos victimarios. Dicha Dignidad Humana consiste en que ningún Derecho puede ser restringido, bajo ninguna circunstancia y motivo, en el desarrollo de procesos o actuaciones que desarrolle la Institución. Así mismo, implica que el buen nombre en ningún momento debe estar perjudicado, ni que algún miembro de la comunidad educativa sea sometido a escarnio público, burla o desprestigio y, que la presunción de inocencia prevalecerá, siempre que no exista resolución o conferencia, debidamente argumentada y sustentada con pruebas, que declare lo contrario.

ARTÍCULO 45. Principio del Debido Proceso.

El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias. Todos los miembros de la comunidad educativa se registrarán por el presente Manual, por lo que nadie podrá ser procesado sino conforme a las normas, protocolos y rutas previstas en él, así como también a nadie se le imputará conductas que no se encuentren descritas en el mismo como Situaciones Tipo I, II y III.

En cuanto a las Acciones Pedagógicas Formativas, estas no deben consistir en sanciones que causen tortura, crueldad, trato inhumano o degradante. Su propósito debe apuntar a que concienticen al estudiante de lo negativo de sus actos y lo ayuden a construirse como una persona y futuro profesional integral.

Todos los miembros de la comunidad educativa gozarán de la presunción de su inocencia, por lo que la Institución tiene la carga de probar todo hecho, conducta, acción u omisión que pretenda imputar. Los padres de familia asistirán en todo momento a sus hijos dentro de todas las actuaciones y etapas que se desarrollen en su contra o a favor y las oportunidades probatorias serán igual tanto para las partes como para las contrapartes.

Finalmente, a ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa le será procesado y sancionado dos veces por la comisión de una conducta descrita como Situación Tipo I, II o III.

ARTÍCULO 46. Principio de Legalidad.

Las normas contenidas en el presente Manual se encuentran ajustadas a la Constitución Política y a las Leyes colombianas, en el marco de la prevalencia de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y en el respeto a los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 47. Principio de Proporcionalidad.

Las Acciones Pedagógicas Formativas deben ser correlativas a las circunstancias que constituyan la conducta cometida por los estudiantes y que se consideren como Situaciones Tipo I, II y III por este Manual. Así mismo, deben contener parámetros definidos en cuanto a su cumplimiento, definidos en tiempo, espacio, intensidad u objetivo, seguimiento, evaluación y compromiso.

Las Acciones Pedagógicas Formativas no excluyen el deber de reparación a los perjuicios o daños que se causen, ya sean materiales, a la salud, físicos, psicológicos, moral, de relación o al buen nombre, los cuales; en caso de ser estudiantes, deben ser resarcidos de manera integral por parte de sus padres de familia y; en caso de ser otro miembro de la comunidad educativa, deberán ser resarcidos por sí mismos.

Finalmente, las Acciones Pedagógicas Formativas se aplicarán, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que deriven del actuar de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 48. Principio de Necesidad.

Las Acciones Pedagógicas Formativas serán impuestas en la medida en que la conducta desplegada por el estudiante se ajuste estrictamente a alguna de las previstas como Situaciones Tipo I, II y III.

ARTÍCULO 49. Principio de Favorabilidad.

La interpretación del presente Manual se llevará a cabo, siempre buscando el mayor beneficio o favorabilidad para el estudiante y/o disciplinado. En este caso, en caso de que dos o más artículos del presente Manual apliquen a un mismo caso, se aplicará aquellos que más sean favorables.

ARTÍCULO 50. Respeto al conducto regular.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán, en todo momento, respetar los conductos regulares establecidos por el presente Manual y la normativa

institucional a la hora de iniciar algún tipo de proceso o actuación. En caso de no observarse dicha disposición, la autoridad institucional tendrá el deber de reusarse a atender la situación, mientras no se redirija la misma a través del conducto respectivo.

El conducto regular en el REAL CAMPESTRE SCHOOL será el siguiente:

1. DOCENTE/DIRECTOR DE GRUPO: se constituye en la primera instancia para cualquier tipo de situación particular relacionada con el proceso actitudinal o académico del estudiante.
2. COORDINADOR: se accede a esta instancia cuando no se haya recibido respuesta inmediata ni por el docente director de grupo. Así mismo, cuando la situación sea actitudinal y no haya sido atendida de manera inmediata por el director de grupo.
3. RECTORIA: se accede a esta instancia cuando no se haya recibido respuesta inmediata por parte del coordinador.
4. CONSEJO DIRECTIVO: Se accede a esta instancia cuando se deba presentar un recurso dentro del debido proceso que rige en la institución.

ARTÍCULO 51. Tratamiento a las partes de un conflicto.

Dentro de toda actuación administrativa, académica y disciplinaria, las partes que intervengan en ella se encontrarán en igualdad de condiciones, por lo que los Derechos y Deberes les corresponderán cumplir y, las decisiones que se tomen, deben ser en justicia y en equidad.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTOS, PAUTAS, ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SEGUIR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 52. Responsabilidades de la Institución Educativa en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias de acuerdo al presente Manual, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Desarrollar todos los procesos, actuaciones y mecanismos necesarios cuando se encuentre ante una situación de violación de Derechos por parte de algún miembro de la comunidad educativa, actuando siempre con respeto al Debido Proceso y a la reparación de las víctimas.
3. Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
4. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes y resto de la comunidad educativa.

5. Revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, mediante un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de Derechos, de competencias y deberes y acorde con la normatividad legal vigente.
6. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité de Convivencia Escolar.
7. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
8. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
10. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 53. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además

de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias de acuerdo al presente Manual y su cargo, la Rectoría de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 54. Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias de acuerdo al presente Manual y su cargo, los docentes de la Institución, tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de

Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 55. Participación de la familia en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente y en el presente Manual, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 56. Definición legal del Comité de Convivencia Escolar.

De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deben conformar un Comité de convivencia escolar, el cual deberá estar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 57. Conformación del Comité de convivencia escolar.

El Comité de convivencia escolar estará integrado por los siguientes integrantes:

1. El Rector(a) de la Institución, quien será el Presidente del Comité.
2. El coordinador
3. El Personero estudiantil.
4. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
5. Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, el cual será elegido mediante voto secreto entre los mismos.

El Comité de convivencia escolar deberá conformarse dentro de los sesenta días calendarios siguientes al día en que se dé inicio formal al año escolar.

Las reglas y operatividad del Comité de convivencia escolar serán las establecidas en el presente Manual y aquellas que establezca a través de su reglamento interno.

PARÁGRAFO 1.- El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro a un miembro de la comunidad educativa, cuando las circunstancias, hechos y/o requerimientos, lo hagan necesario. También podrá invitar con la misma facultad y el mismo fin, a uno o varios representantes de entidades públicas y/o privadas.

PARÁGRAFO 2.- Las reuniones que no cuenten con la presencia del Rector de la Institución, serán presididas por el Docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo Comité.

ARTÍCULO 58. Funciones del Comité de convivencia escolar.

El Comité de convivencia escolar desarrollará las siguientes funciones:

1. Recibir, documentar, analizar y resolver en segunda instancia, los procesos adelantados a estudiantes por la comisión de Situaciones Tipo II.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver en primera instancia, activando el respectivo protocolo, los procesos adelantados a estudiantes por la comisión de Situaciones Tipo III.

3. Liderar en la Institución acciones, estrategias, planes, actividades, programas y proyectos que fomenten en la comunidad educativa la convivencia, el sano clima escolar, la construcción de ciudadanía, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol, la prevención de embarazos no deseados, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, la mediación, la conciliación y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el estudiantado, garantizando con ello el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que le facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas. Para el efecto, debe ser introducido en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el departamento y que respondan a las necesidades educativas.
7. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. En caso de que una parte sea un estudiante, el mismo deberá estar acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

8. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el presente Manual, frente a las situaciones que corresponda hacerlo, en especial por acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos y en general, aquellas que trasciendan del ámbito escolar y/o revistan las características de la comisión de una conducta punible.
9. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes semestrales al Comité departamental de Convivencia Escolar de las situaciones que se hayan presentado durante el periodo respectivo.
11. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio con el propósito de generar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
12. Desarrollar estrategias pedagógicas para la divulgación del presente Manual de Convivencia.
13. Desarrollar estrategias pedagógicas para la divulgación de los Derechos Humanos.
14. Desarrollar estrategias pedagógicas que estimulen entre los estudiantes la Justicia Social, la Conciliación y la Conciencia ciudadana.
15. Revisar las decisiones que se hayan tomado en procesos formativos por comisiones de Situaciones Tipo II, cuando estos no hayan sido de su conocimiento por medio de la apelación.
16. Liderar los procesos de ajuste periódico al Manual de Convivencia.

17. Proponer acciones pedagógicas formativas para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
18. Solicitar apoyo de entidades públicas y privadas, para el cumplimiento de sus demás funciones.
19. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, las cuales serán desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI.
20. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

CAPÍTULO IV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

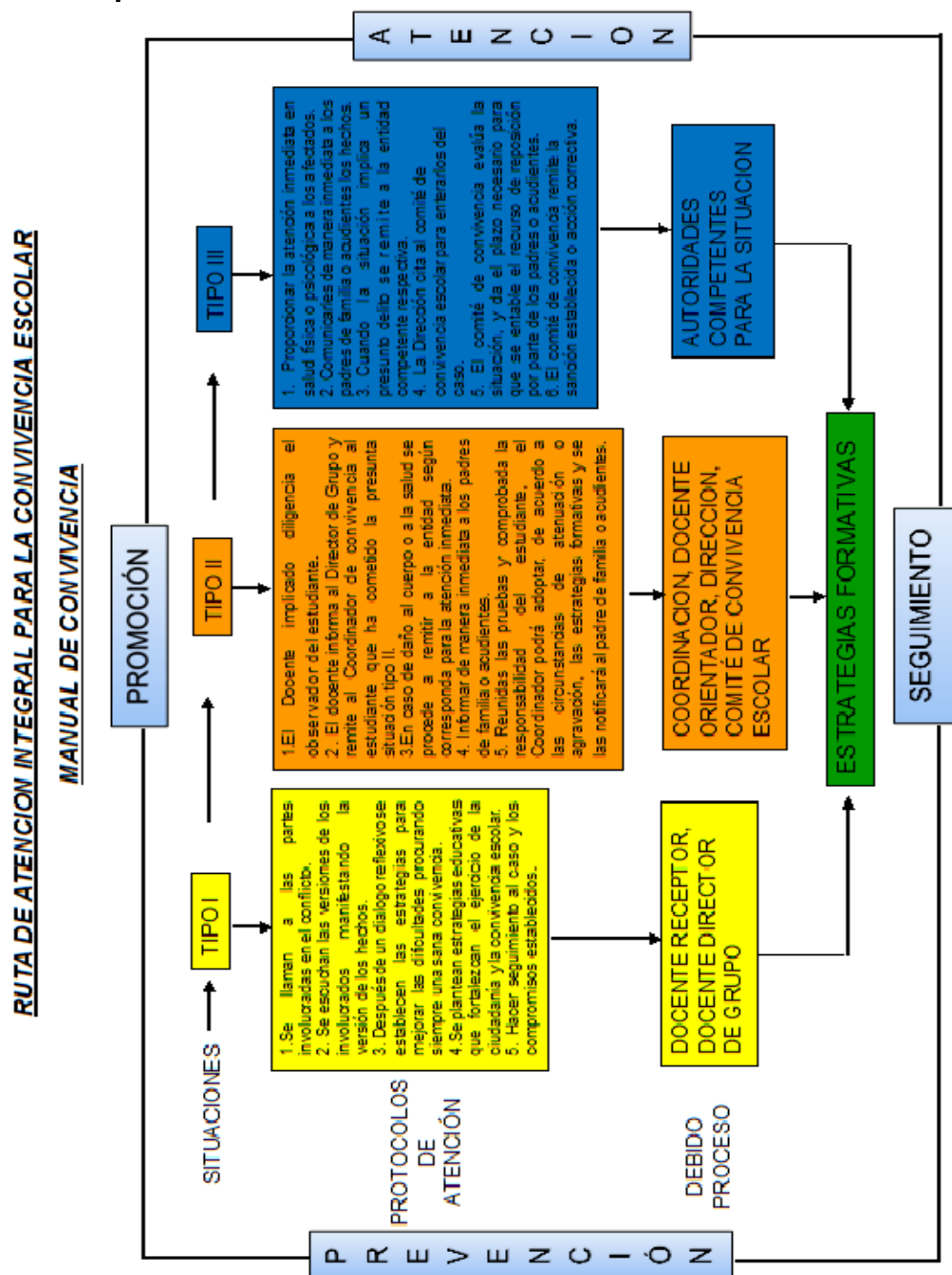
ARTÍCULO 59. Componentes de la Ruta de Atención Integral.

La Ruta de Atención Integral del REAL CAMPESTRE SCHOOL obedecerá al desarrollo de los siguientes componentes:

1. Componente de Promoción: Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Componente de prevención: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
3. Componente de Atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 60. Ruta general de atención integral para la convivencia escolar del Real Campestre School.



CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 61. Criterios generales de los protocolos de atención.

Los protocolos del REAL CAMPESTRE SCHOOL se encuentran orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. En este contexto, cada protocolo contiene como mínimo:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en

concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Independientemente de la activación del Protocolo que corresponda, se deberá cumplir con unas reglas generales, las cuales serán las siguientes:

1. Cuando como producto de la comisión de una Situación TIPO I, II o III, resulte el decomiso de un objeto o bien del estudiante, este pasará a custodia de la Coordinación donde pertenezca el estudiante. Para la entrega, se deberá citar a los padres de familia, los cuales deberán dejar consignado un compromiso de apoyo a la Institución para la no repetición de la conducta.
2. Además de los daños y perjuicios que se produzcan a los bienes de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa que se deban resarcir por parte de los padres de familia, por conductas cometidas por sus hijos, todos los daños a la salud, físicos, psicológicos, moral, de relación o al buen nombre, que causen los estudiantes por la comisión de alguna de las Situaciones descritas como TIPO I, II o III, también deberán ser resarcidos por los padres de familia de los mismos. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
3. Los directores de grupo harán seguimiento de los diferentes procesos que se le adelanten a sus estudiantes. De igual forma, deberán citar a los padres de familia cuando un estudiante haya tenido que cumplir tres o más Acciones Pedagógicas Formativas por la comisión de Situaciones, sean Tipo I, II o III, a fin de fijar compromisos desde casa para la no repetición en el incumplimiento del presente Manual.
4. En toda declaración que los estudiantes deban rendir, en desarrollo de las rutas de acción, deberán estar acompañados por sus padres de familia, por lo que debe existir previa citación para ello.

5. En ejercicio de los ambientes escolares sanos, dentro del desarrollo de los protocolos de atención para las Situaciones TIPO I, II o III, bajo ninguna circunstancia los docentes o directivos docentes se reunirán con los estudiantes, sean en espacios abiertos o cerrados, sin la compañía de algún otro docente o directivo, representante estudiantil, personero o en general, de otro miembro de la comunidad educativa, según como se crea pertinente.

PARÁGRAFO 1.- La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

PARÁGRAFO 2.- Toda actuación que se lleve a cabo en desarrollo de los protocolos de atención, debe quedar por escrito. En este sentido, las convocatorias, notificaciones, declaraciones, recepción de documentos, sesiones, reuniones y demás actuaciones y etapas deben constar de manera física dentro de cada expediente que se arme, so pena de existir violación al Debido Proceso.

PARÁGRAFO 3.- La Coordinación llevarán un registro detallado del historial de Situaciones TIPO I, II y III que cometan los estudiantes a lo largo del año, con el fin de reportar los casos al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 62. Criterios para la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la Institución Educativa.

Los criterios utilizados para clasificar las situaciones que afectan la convivencia escolar son los determinados por el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, los cuales son los siguientes:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las

características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud (tanto física como mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 63. Situaciones TIPO I. Se considera Situaciones TIPO I las siguientes conductas:

1. Abandonar el puesto o lugar asignado en clase, sin autorización del docente de clase.
2. Llevar a cabo conductas disruptivas que no atenten contra la salud, vida e integridad personal o moral, dentro y/o fuera del aula de clase.
3. Llegar tarde al salón de clase o a alguna actividad en donde deba hacer presencia.
4. No asistir a la Institución o a alguna actividad en donde deba hacer presencia, sin justificación.
5. Conversar con compañeros sobre temas que no tengan relación con los desarrollados en clase.
6. Realizar trabajos que no correspondan a la asignatura que se esté desarrollando en clase.
7. Arrojar o circular objetos dentro del aula de clase que causen distracción en la misma.

8. Consumir cualquier tipo de alimento o ingerir bebidas durante el desarrollo de las clases y/o en actos de la comunidad educativa.
9. Circular dentro de las clases el termo o recipiente que contenga agua o cualquier tipo de líquido.
10. Uso incorrecto del vocabulario mediante groserías o insultos con o contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. El ingreso a zonas señaladas como prohibidas dentro de la Institución.
12. Recostarse o dormir en clase.
13. Utilizar gestos, expresiones o conductas que afecten la sana convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa dentro de los diferentes espacios de la Institución.
14. Interrumpir la clase mediante gritos, silbidos, rechiflas, charlas inoportunas, lanzamiento de papel u otros objetos, el desarrollo de juegos, chistes y demás conductas que la interfieran el normal desarrollo de la misma.
15. Contestar con gestos, manoteo o expresiones agresivas cuando se le realicen llamados de atención o se les imparta algún tipo de orden.
16. Portar el uniforme estudiantil de manera desaseada o desordenada dentro y fuera del aula de clase.
17. La alteración al diseño institucional del Uniforme Estudiantil sin previa autorización por parte de las Directivas institucionales.
18. Abandonar el aula de clases sin autorización del Docente encargado.
19. Hacer uso indebido de los dispositivos electrónicos y accesorios dentro del aula de clase.
20. utilizar inapropiadamente elementos para realizar videos, tomar fotografías de cualquier miembro de la comunidad educativa o de las instalaciones del colegio que

se puedan utilizar para hacer su vida internet que afecten, lastimen o lecciones sin previa autorización.

21. Ridiculizar a algún miembro de la comunidad educativa por medio de gestos, palabras o escritos despectivos.

22. Desarrollar conductas que desplieguen algún tipo de riesgo frente a la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

23. No seguir instrucciones impartidas por los Docentes y/o Directivos Docentes.

24. Mantener sus útiles escolares en desorden dentro del salón de clase.

25. No disponer de los útiles solicitados por el docente.

26. Exhibir su cuerpo en lugares abiertos, de fácil contacto visual, alrededor de los salones y de tránsito constante de miembros de la comunidad educativa dentro de la Institución.

27. Causar desorden mediante gestos, actitudes, gritos, burlas, generación de altos ruidos y conductas disruptivas en las diferentes actividades de formación o en zonas comunitarias.

28. Ingresar y/o permanecer en el salón de clase en horas de descanso y almuerzo.

29. ingresar a los salones de clases que no corresponde al grado del estudiante.

30. Contaminar los espacios de la Institución mediante el no depósito de basura en los lugares definidos para ello.

31. Utilizar apodos que rebajen la autoestima y la dignidad de las personas.

32. Hacer mal uso de los muebles e inmuebles de la institución.

33. Manchar, dibujar, garrapiñar o ensuciar los pupitres y sillas.

34. No ingresar al salón de clase estando dentro de la Institución.

35. Causar daños y perjuicios a los bienes materiales e inmateriales de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Ensuciar, manchar o rayar las paredes, vidrios y demás infraestructura de la Institución.
37. Irrespetar los símbolos patrios e Institucionales, en clase o en cualquier acto que se desarrolle dentro o fuera de la Institución.
38. Causar desorden, utilizar mal vocabulario como groserías e insultos, agredir física o verbalmente sin causar algún tipo de incapacidad médica a algún estudiante, mientras se encuentra transportándose dentro de la ruta escolar.
39. No mantener cordura, respeto y organización en los diferentes eventos o actividades que adelanta la Institución.
40. El uso de vocabulario soez dentro de las conversaciones que desenvuelva con cualquier miembro de la comunidad educativa.
41. El incumplimiento de los Deberes y Prohibiciones que no guarden relación con alguna de las Situaciones contempladas como TIPO II y TIPO III.

Parágrafo: Una situación tipo I se convierte en tipo II cuando hay incumplimiento a los acuerdos de convivencia establecidos.

ARTÍCULO 64. Protocolo de atención para las situaciones TIPO I.

Cuando se presente por parte de algún estudiante la comisión de alguna de las situaciones previstas como Tipo I en el anterior artículo, se deberá activar el presente protocolo, debiéndose respetar cada uno de sus pasos en garantía al Debido Proceso:

1. El Docente conocedor de la situación a tratar deberá reunirse con él, o con los estudiantes involucrados de forma inmediata y realizará una intervención verbal frente a la misma, a fin de encontrar una solución.

2. Si la situación persiste, el Docente conocedor de la situación deberá reunirse con el o los estudiantes involucrados a más tardar hasta el día siguiente a la ocurrencia del hecho. En dicha reunión, se realizará diálogo con los implicados, generando un ambiente de concertación, reconciliación, buen clima escolar, responsabilidad y compromiso.
 - En caso de que así lo requiera, el Docente conocedor de la situación o alguno de los estudiantes implicados podrán solicitar asistencia a la reunión al Director de Grupo, quien y dependiendo de su horario, podrá hacerlo, en garantía de los Derechos, la equidad y la justicia.
 - En caso de que así lo requiera, el Docente solicitará acompañamiento de la Orientadora Escolar, quien evaluará si es o no pertinente su intervención.
3. En la reunión, en conjunto entre el Docente conocedor de la situación tratada y los estudiantes implicados, se propondrán fórmulas de arreglo y de resolución del conflicto o situación presentada. El Docente tipificará la situación cometida y establecerá las estrategias pedagógicas formativas a llevar a cabo.
4. Al finalizar la reunión, el Docente diligenciará el Formato de Seguimiento en el Aula. En dicho formato deberá ir consignado, como mínimo, una narración explícita y/o descripción del suceso de los hechos donde se explicita quien o quienes fueron víctimas y/o victimarios de la conducta, la tipificación de la conducta, las acciones pedagógicas formativas que se propusieron a aplicar y la forma, mecanismo y fechas de seguimiento al cumplimiento de las acciones pedagógicas formativas propuestas, estableciéndose una fecha final de cierre.
5. En caso de que exista algún tipo de daño material, a la salud, físicos, psicológicos, moral, de relación o al buen nombre, que tenga que ser objeto de reparación, se deberá citar a los padres de familia respectivos para que se hagan cargo de dicha responsabilidad. En este caso, se deberá dejar constancia en Acta sobre la forma de arreglo a la que se llegase y se firmará los documentos soporte que hubiere lugar. Esta reunión será convocada por el Docente conocedor de la situación y la

reunión y Acta serán precedida y suscrita por los estudiantes, padres de familia, directores de grupo.

6. En caso de que el estudiante o sus padres de familia observen que la Acción o Acciones Pedagógicas Formativas que se deban cumplir vulneran o trasgreden alguno de los Derechos consagrados para los estudiantes, en la normatividad colombiana y/o en el presente Manual, podrán interponer el Recurso de Revisión en los términos que se establecen en el presente Manual.

PARÁGRAFO 1.- El protocolo para la atención de Situaciones TIPO I se deberá tramitar y resolver en única instancia.

ARTÍCULO 65. Acciones Pedagógicas Formativas para las Situaciones TIPO I.

Las Acciones Pedagógicas Formativas que se formulen para las Situaciones TIPO I, deben cumplir con los siguientes fines: 1) Que concienticen a los estudiantes sobre los errores cometidos; 2) Que garanticen la no repetición de la Situación presentada; 3) Que garanticen el resarcimiento integral de daños y perjuicios causados y; 4) Que generen que los estudiantes asuman con responsabilidad sus hechos y las consecuencias de los mismos. En este sentido, una Acción Pedagógica Formativa jamás debe vulnerar o desconocer los Derechos de los estudiantes, ni causar daños en su persona, moral, buen nombre o bienes.

Las Acciones pedagógicas Formativas que se adopten, se aplicarán sin perjuicio de la acción de reparación que deban cumplir los padres de familia de los estudiantes que causen daños y perjuicios, de orden material, a la salud, físicos, psicológicos, moral, de relación o al buen nombre, según el caso, y sin perjuicio de las demás acciones legales que a nivel externo se deban adelantar.

Las Acciones Pedagógicas Formativas deberán tener relación directa con la conducta o Situación presentada. Bajo ninguna circunstancia, el llamado a padres de familia o la señalización de no repetición constituirán Acciones Pedagógicas Formativas para Situaciones TIPO I.

Sin perjuicio de lo anterior, serán Acciones Pedagógicas Formativas para las Situaciones TIPO I, las siguientes, de las cuales pueden derivar otras que tengan relación con las aquí estipuladas y que cumplan con los fines aquí propuestos:

1. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
2. Realización de talleres y/o actividades formativas al interior o exterior de la Institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
3. Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes
4. Idear, realizar o apoyar consultas o actividades acordes con la Situación cometida por el estudiante.
5. La no participación en eventos artísticos, deportivos, culturales o académicos en representación de la Institución.
6. Decomiso de los dispositivos electrónicos o accesorios que correspondan y la devolución a los padres de familia con la suscripción de los compromisos que correspondan.

ARTÍCULO 66. Situaciones TIPO II.

Se considera Situaciones TIPO II las siguientes conductas:

1. La acreencia de tres o más Acciones Pedagógicas Formativas por la comisión de una misma Situación catalogada como TIPO I, se hayan o no implementado por un mismo Docente.
2. Causar daño físico que no genere incapacidad médica a cualquier miembro de la comunidad educativa, producto de una conducta intencional o culposa, cuando haya actuado sin atender al deber de cuidado, prudencia, destreza, pericia o previsión, o que no haya cumplido con las instrucciones impartidas por los Docentes o las directivas de la Institución.
3. Causar agresión verbal de manera ofensiva, degradante y denigrante, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Incitar o participar en disputas, peleas o riñas, dentro o fuera de la Institución.
5. Utilizar mentiras, chantajes, presiones o persuasiones, dentro de cualquier proceso que se le adelante.
6. Ausentarse de las actividades académicas o ausentarse del colegio sin previa autorización del coordinador o por solicitud de los padres de familia.
7. utilizar vocabulario soez, burlas, apodos, comentarios ofensivos dentro o fuera de la institución.
8. dañar con intensión las pertenencias de sus compañeros o bienes de la institución, el involucrado responderá económicamente por los daños causados.
9. Uso, comercio o circulación dentro del colegio de revistas, libros, folletos, videos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
10. Préstamo, plagio y/o copias de tareas y trabajos.
11. Adulterar o falsificar documentos: informes de desempeño académico, circulares, permisos, trabajos corregidos, certificados, constancias, notas o comunicados en la plataforma virtual, etc.
12. Tener mal comportamiento en el transporte escolar faltando a lo establecido en el Manual de Convivencia y en el reglamento establecido para ello, máxime si desvirtúa la filosofía institucional.
13. Tener mal comportamiento en las salidas pedagógicas faltando a lo establecido en el Manual de Convivencia y en el reglamento establecido para ello.
14. Ofrecer prebendas de tipo económico o laboral a los docentes o cualquier otro funcionario de la institución a cambio de información o beneficios académicos (evaluaciones, talleres, recuperaciones o documentación confidencial).
15. Porte, distribución y/o Consumo de cigarrillos convencionales, cigarrillos electrónicos, vaper, licor o cualquiera otra sustancia psicoactiva, dentro de las instalaciones del colegio, en el transporte o en actividades extra clase o estimular

el uso de ellos.

16. Burlarse, humillar, discriminar, así como también generar un ambiente de burla, humillación y discriminación entre los demás estudiantes, docentes, padres de familia, administrativos o de apoyo, en razón a las capacidades excepcionales, sexo, orientación sexual, raza, creencia, doctrina política, posición social, y demás características o factores de algún miembro de la comunidad educativa.

17. Realizar comportamientos de pareja inadecuados dentro de la institución, expresiones excesivas de besos y caricias, actuaciones que generen malos entendidos o comentarios que afecta la imagen, el buen nombre de la persona o ejemplo negativo a los demás.

18. El incumplimiento de los Deberes y Prohibiciones que no guarden relación con alguna de las Situaciones contempladas como TIPO I y TIPO III.

ARTÍCULO 67. Protocolo de atención para las situaciones TIPO II.

Cuando se presente por parte de algún estudiante la comisión de alguna de las situaciones previstas como TIPO II en el anterior artículo, se deberá activar el presente protocolo, debiéndose respetar cada uno de sus pasos en garantía al Debido Proceso:

1. Siempre que exista daño a la salud en algún estudiante, el docente deberá prestar los primeros auxilios. En caso de que las afectaciones sean moderadas o graves, se deberá remitir de forma inmediata al centro de salud en el cual se encuentre afiliado o al más cercano, de acuerdo a la gravedad. De la presente atención y/o remisión se deberá dejar constancia. De igual forma, en caso de que se trate de un estudiante, se deberá dar aviso inmediato, sin importar la gravedad de la afectación, a sus padres de familia.
2. Durante todo el proceso, los miembros de la comunidad educativa o el personal externo que ponga en conocimiento los hechos que constituyan alguna de las Situaciones tipificadas como TIPO II, recibirán protección por parte de la Institución en cuanto a su buen nombre, identidad, integridad física, moral e intimidad. La

misma protección procederá para el presunto sindicado de cometer la conducta puesta en conocimiento y las posibles víctimas. La vulneración de la presente protección por parte de un Docente, Directivo Docente, Administrativo o de apoyo constituirá una falta grave al contrato laboral. La vulneración de la presente protección por parte de un estudiante constituirá la comisión de una Situación TIPO III.

3. Una vez puesta en conocimiento la Situación, en un término no superior a dos días hábiles, la Coordinación tomará una primera apreciación de los hechos por parte de cada una de las partes que hayan tenido relación directa o indirecta con el caso. Para ello, se llamará por separado a cada una de ellas y se solicitará que, por escrito, rindan su propia versión de lo acontecido. Dicha declaración será consignada en el Formato de Conferencia, el cual se diligenciará de acuerdo a la calidad que posea el declarante dentro de la comunidad educativa. La declaración de los estudiantes deberá suscribirse siempre en presencia del Personero Estudiantil, el cual dejará constancia de ello con su firma. Dichas declaraciones en ningún momento constituirán prueba para adjudicar responsabilidades dentro de un caso estudiado, sin embargo, pueden ser utilizadas como referencia de orientación del mismo y, en caso de ser contrariadas posteriormente por el mismo estudiante mediante falsos testimonios, siendo demostrado ello en la decisión que, de cierre al caso, constituirá la comisión de una Situación TIPO III por parte del mismo.
4. Reunidas las pruebas y comprobada la responsabilidad del estudiante, el Coordinador podrá adoptar, de acuerdo a las circunstancias de atenuación o agravación, las estrategias formativas y se las notificará al padre de familia o acudientes.
5. En caso de inconformidad con las estrategias formativas de acuerdo a las normas preexistentes al acto que se le atribuye, los Padres de Familia o acudientes del estudiante tienen el derecho de presentar las pruebas o descargos correspondientes ante el comité de convivencia.
6. El Coordinador citará a los padres o acudientes del estudiante para realizar la notificación de la presunta situación, incluyendo la fecha y lugar de la citación, en

el acta respectiva.

7. El Coordinador informa al rector para que éste convoque al Comité de Convivencia Escolar. En esta reunión se deberán realizar cargos y descargos de todas las personas implicadas.

ARTÍCULO 68. Acciones Pedagógicas Formativas para las Situaciones TIPO

II. Las Acciones Pedagógicas Formativas que se formulen para las Situaciones TIPO II, deben cumplir con los siguientes fines: 1) Que concienticen a los estudiantes sobre los errores cometidos; 2) Que garanticen la no repetición de la Situación presentada; 3) Que garanticen el resarcimiento integral de daños y perjuicios causados; 4) Que generen que los estudiantes asuman con responsabilidad sus hechos y las consecuencias de los mismos. En este sentido, una Acción Pedagógica Formativa jamás debe vulnerar o desconocer los Derechos de los estudiantes, ni causar daños en su persona, moral, buen nombre o bienes.

Las Acciones pedagógicas Formativas que se adopten, se aplicarán sin perjuicio de la acción de reparación que deban cumplir los padres de familia de los estudiantes que causen daños y perjuicios, de orden material, a la salud, físicos, psicológicos, moral, de relación o al buen nombre, según el caso, y sin perjuicio de las demás acciones legales que a nivel externo se deban adelantar.

Sin perjuicio de lo anterior, serán Acciones Pedagógicas Formativas para las Situaciones TIPO II, las siguientes, de las cuales pueden derivar otras que tengan relación con las aquí estipuladas y que cumplan con los fines aquí propuestos:

- Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
- Realización de talleres y/o actividades formativas al interior o exterior de la Institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
- Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes.
- Idear, realizar o apoyar consultas o actividades acordes con la Situación cometida por el estudiante.

- La no participación en eventos artísticos, deportivos, culturales o académicos en representación de la Institución.
- Trabajo social comunitario relacionado con la falta y desarrollado en la institución con la orientación de los coordinadores integrales de ciclo y las orientadoras escolares.
- Diseño de investigaciones o informes que impliquen conocer y estudiar el hecho que generó la situación tipo II. Presentación de sus resultados al equipo directivo y posteriormente a los estudiantes que defina la institución.

ARTÍCULO 69. Situaciones TIPO III.

Se considera Situaciones TIPO III las siguientes conductas:

1. Utilizar las redes sociales, medios electrónicos y/o de masiva comunicación, con el propósito de causar agresión psicológica, intimidación, chantaje, burla, menosprecio, ataque a la Dignidad Humana, amenazas, a la comisión de alguna Situación prevista como TIPO I, II o III en este Manual o de algún delito previsto por el Código Penal colombiano, ya sea de modo verbal, escrito, utilizando imágenes, memes, mensajes subliminales, a cualquier miembro de la comunidad educativa,
2. La comisión de conductas que atenten contra los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
3. Portar armas blancas o de fuego dentro de la Institución o por fuera de ella durante el desarrollo de actividades extracurriculares, salidas pedagógicas y demás en donde se encuentren en representación de la Institución o con supervisión de personal adscrito a esta.
4. Utilizar implementos escolares, armas blancas o de fuego para generar amenaza, atacar o agredir físicamente a algún miembro de la comunidad educativa.
5. Causar daño físico que genere incapacidad médica a cualquier miembro de la comunidad educativa, producto de una conducta intencional o culposa, cuando haya actuado sin atender al deber de cuidado, prudencia, destreza, pericia o previsión, o

que no haya cumplido con las instrucciones impartidas por los Docentes o las directivas de la Institución.

6. La acreencia de tres o más Acciones Pedagógicas Formativas por la comisión de una misma Situación catalogada como TIPO II, se hayan o no implementado por un mismo Docente.

7. Utilizar la planta física de la Institución Educativa o su nombre, para incitar y/o realizar actividades, eventos, planes, programas y proyectos, personales o grupales, de cualquier índole, con o sin ánimo de lucro, sin la debida autorización por parte de Rectoría.

8. Consumir bebidas embriagantes o utilizar y consumir sustancias psicoactivas dentro de la Institución o por fuera de ella durante el desarrollo de actividades extracurriculares, salidas pedagógicas y demás en donde se encuentren en representación de la Institución o con supervisión de personal adscrito a esta.

9. Distribuir sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes dentro de la Institución o por fuera de ella durante el desarrollo de actividades extracurriculares, salidas pedagógicas y demás en donde se encuentren en representación de la Institución o con supervisión de personal adscrito a esta.

10. Adulterar, ocultar y/o falsificar documentos tales como: excusas, boletines, evaluaciones, talleres, citaciones, permisos, firmas, certificados y en general, todos los que compongan el seguimiento académico y disciplinario del estudiante.

11. La conducta sexual abusiva, tales como (tocar partes íntimas, uso de palabras, gestos, insinuaciones, e imágenes obscenas).

12. El hurto llevado a cabo sobre los bienes de los estudiantes, docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo o sobre los bienes de la Institución.

13. La suplantación de identidad en cualquier actuación administrativa, académica y disciplinaria que se le desarrolle en la Institución.

14. Difamar o acusar, jurar, atestiguar, de manera falsa, sin argumentos y pruebas, en contra de cualquier persona de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 70. Protocolo de Atención para las Situaciones TIPO III.

Cuando se presente por parte de algún estudiante la comisión de alguna de las situaciones previstas como TIPO III en el anterior artículo, se deberá activar el presente protocolo, respetando cada uno de sus pasos en garantía al Debido Proceso:

1. Siempre que exista daño a la salud en algún estudiante, docente, directivo, administrativo o de apoyo, se deberá prestar los primeros auxilios. En caso de que las afectaciones sean moderadas o graves, se deberá remitir de forma inmediata al centro de salud en el cual se encuentre afiliado o al más cercano, de acuerdo a la gravedad. De la presente atención y/o remisión se deberá dejar constancia. De igual forma, en caso de que se trate de un estudiante, se deberá dar aviso inmediato, sin importar la gravedad de la afectación, a sus padres de familia.
2. Durante todo el proceso, los miembros de la comunidad educativa o el personal externo que ponga en conocimiento los hechos que constituyan alguna de las Situaciones tipificadas como TIPO III, recibirán protección por parte de la Institución en cuanto a su buen nombre, identidad, integridad física, moral e intimidad. La misma protección procederá para el presunto sindicado de cometer la conducta puesta en conocimiento y las posibles víctimas. La vulneración de la presente protección por parte de un Docente, Directivo Docente, Administrativo o de apoyo constituirá una falta grave al contrato laboral. La vulneración de la presente protección por parte de un estudiante constituirá la comisión de una Situación TIPO III.
3. De manera inmediata al hecho, se deberá notificar de la situación a los padres de familia o acudientes de los estudiantes que intervinieron en el mismo, ya sea como posibles víctimas, victimarios o informantes. La notificación por vía telefónica no exime del deber de dejar constancia de la misma, por lo que se deberá acudir a los demás medios de comunicación establecidos en la Institución y el presente Manual.

La notificación de la que trata el presente numeral estará a cargo de la Coordinación o Docente que haya tenido contacto directo con la situación, en caso de que al primero se le imposibilite hacerlo.

4. Todas las conductas que presuntamente constituyan la comisión de una Situación TIPO III deben ser puestas en conocimiento al Coordinador.

5. Una vez puesta en conocimiento la Situación, en un término no superior a dos días hábiles, La Coordinación, tomará una primera apreciación de los hechos por parte de cada una de las partes que hayan tenido relación directa o indirecta con el caso. Para ello, se llamará por separado a cada una de ellas y se solicitará que, por escrito, rindan su propia versión de lo acontecido. Dicha declaración será consignada en el acta, el cual se diligenciará de acuerdo a la calidad que posea el declarante dentro de la comunidad educativa. La declaración de los estudiantes deberá suscribirse siempre en presencia del Personero Estudiantil, el cual dejará constancia de ello con su firma.

6. La Coordinación puesta en conocimiento y que constituya una Situación TIPO III, solicitará por escrito y en un término no superior a dos días hábiles siguientes a la toma de las declaraciones, al presidente del Comité de convivencia escolar, que convoque a dicha instancia. En dicha solicitud, deberá ir justificado el motivo de la convocatoria al Comité, exponiéndose de manera general el caso que se irá a tratar.

7. El presidente del Comité de convivencia escolar convocará a los miembros de la instancia que representa. La convocatoria a la reunión debe extenderse a los padres de familia y estudiantes relacionados en el caso a tratar. En caso de que los padres de familia no puedan asistir a la reunión inicialmente programada, se reprogramará la misma dentro de un plazo igual a la inicial.

8. En la reunión del Comité de convivencia escolar, se estudiará el o los casos puestos en su conocimiento, tipificándose la situación presentada y estableciéndose para cada uno, una ruta de acción, la cual debe contener como mínimo las siguientes etapas: recepción inicial de cargos y descargos, recolección de pruebas,

recepción de declaraciones, recepción de argumentos de conclusión y toma de decisiones. Dicha ruta debe ser detallada, definiendo etapas y términos, dentro del Acta de apertura de caso, en donde además deberá ir consignada una narración sucinta de los hechos, quien o quienes fueron víctimas y/o victimarios de la conducta, la tipificación de la conducta, las medidas de protección adoptadas y la designación de los integrantes y funciones que se deleguen. Las rutas de acción podrán desarrollarse en un término máximo de veinte días hábiles, prorrogables hasta en un tiempo igual siempre y cuando se justifique ello. La reunión y el Acta de Apertura de caso se harán en presencia de los padres de familia y estudiantes relacionados al caso.

9. Se deberá desarrollar la ruta de atención en las etapas y tiempos establecidos, dejando en cada una un Acta parcial suscrita.

10. En caso de que exista algún tipo de daño material que tenga que ser objeto de reparación, se deberá citar a los padres de familia respectivos para que se hagan cargo de dicha responsabilidad. En este caso, se deberá dejar constancia en Acta sobre la forma de arreglo a la que se llegase y se firmará los documentos soporte que hubiere lugar. Esta reunión será convocada por los directores de grupo donde correspondan los estudiantes implicados y la reunión y Acta serán precedida y suscrita por los estudiantes, padres de familia, directores de grupo y Coordinador.

11. Agotada la ruta de acción, el Comité de convivencia escolar tendrá un plazo de quince días hábiles para tomar una decisión de fondo sobre el caso a través del Acta de Cierre de Caso, señalando las Acciones Pedagógicas Formativas que sean pertinentes, estableciendo un plan de seguimiento al cumplimiento de las mismas y fecha final de cierre al seguimiento. El Comité delegará a uno de sus integrantes para que realice el seguimiento al cumplimiento de las Acciones Pedagógicas asignadas.

12. La segunda instancia para este protocolo será el Consejo Directivo, el cual resolverá las apelaciones que se interpongan en los términos y parámetros referidos para ello. Para adoptar su decisión, el Consejo Directivo podrá solicitar y practicar

nuevas pruebas, además de llevar a cabo las demás actividades que considere como pertinentes.

13. En caso de que el recurso interpuesto prospere, el Comité de convivencia escolar deberá replantear en el tiempo señalado, el proceso o las Acciones Pedagógicas Formativas, según corresponda, mediante el Formato de Reforma a Acta Cierre de Caso.

14. El Comité de convivencia escolar llevará a cabo el plan de seguimiento que corresponda, propuesto en el Acta de Cierre de Caso, garantizando los espacios de tiempo, modo y lugar que se requieran y el cumplimiento de las Acciones pedagógicas Formativas que haya asignado.

15. En la fecha establecida, el Comité de convivencia escolar dará cierre al caso en el acta, el plan de seguimiento del cumplimiento de las Acciones Pedagógicas Formativas propuestas a los estudiantes acreedores de las mismas. En caso de que el resultado del cierre sea de incumplimiento de las acciones tomadas, el Comité de convivencia escolar deberá adoptar nuevas estrategias encaminadas a cumplir con los fines previstos en el artículo siguiente, para las Acciones Pedagógicas. En este caso se establecerá una nueva fecha de cierre.

16. Una vez finalizado todo el proceso, el Comité de convivencia escolar, en compañía del o los estudiantes implicados en presencia de sus padres de familia, deberán suscribir las enseñanzas aprendidas y los compromisos de no repetición.

PARÁGRAFO 1.- De manera potestativa, el Comité Escolar de Convivencia podrá remitir citación a los padres de familia de las reuniones que lleve a cabo dentro de la ruta de acción. Sin perjuicio a lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia deberá por obligación citar a los padres de familia en los siguientes eventos: 1) En la reunión de apertura de caso y suscripción del Acta de apertura de caso. 2) Cuando sus hijos rindan los cargos, descargos, declaraciones y argumentos de conclusión dentro de la ruta de acción. 3) En la suscripción del Acta de Cierre de Caso, enseñanzas aprendidas y los compromisos de no repetición. En el caso de la segunda instancia ante el Consejo Directivo, los padres de familia serán siempre citados, cuando sus hijos deban rendir declaraciones y en la toma de la decisión que resuelva la instancia.

PARÁGRAFO 2.- El protocolo para la atención de Situaciones TIPO III se tramitará en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia y en segunda instancia por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3.- En caso de que se requiera, el Comité Escolar de Convivencia podrá, dentro del Acta de Apertura de Caso, solicitar el acompañamiento, apoyo o intervención a entidades públicas y privadas para el tratamiento del caso presentado.

ARTÍCULO 71. Acciones Pedagógicas Formativas para las Situaciones TIPO

III. Las Acciones Pedagógicas Formativas que se formulen para las Situaciones TIPO III, deben cumplir con los siguientes fines: 1) Que concienticen a los estudiantes sobre los errores cometidos; 2) Que garanticen la no repetición de la Situación presentada; 3) Que garanticen el resarcimiento integral de daños y perjuicios y; 4) Que generen que los estudiantes asuman con responsabilidad sus hechos y las consecuencias de los mismos. En este sentido, una Acción Pedagógica Formativa jamás debe vulnerar o desconocer los Derechos de los estudiantes, ni causar daños en su persona, moral, buen nombre o bienes.

Las Acciones pedagógicas Formativas que se adopten, se aplicarán sin perjuicio de la acción de reparación que deben llevar a cabo los padres de familia de los estudiantes que causen daños y perjuicios, de orden material, a la salud, físicos, psicológicos, moral, de relación o al buen nombre, a que haya lugar y sin perjuicio de las demás acciones legales que a nivel externo se deban adelantar.

Las Acciones Pedagógicas Formativas deberán tener relación directa con la conducta o Situación presentada. Bajo ninguna circunstancia, el llamado a padres de familia o la señalización de no repetición constituirán Acciones Pedagógicas Formativas para Situaciones TIPO III.

Sin perjuicio de lo anterior, serán Acciones Pedagógicas Formativas para las Situaciones TIPO III, las siguientes, de las cuales pueden derivar otras que tengan relación con las aquí estipuladas y que cumplan con los fines aquí propuestos:

- Diálogo reflexivo y formativo con el estudiante.

- Realización de talleres y/o actividades formativas al interior o exterior de la Institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
- Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes
- Idear, realizar o apoyar consultas o actividades acordes con la Situación cometida por el estudiante.
- La no participación en eventos artísticos, deportivos, culturales o académicos en representación de la Institución.
- Cancelación de eventos, ceremonias o celebraciones.
- Cancelación de la matrícula.

DIRECTORIO AUTORIDADES COMPETENTES PARA SITUACIONES TIPO III:



CEL: 312-554-0876



TRANS 6 AVE CIRCUNVALAR B/SAN JUDAS
TELEFONO: 435-2940



CLL 15 CR 12 CENTRO TEL: 436-6494



CLL 12ª N° 3B 31 B/ PORVENIR
TELEFONO: 434-7998

CLASES DE AMONESTACIONES.

Amonestación Verbal:

Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se procurará hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante podrá presentar al docente una propuesta respetuosa, verbal o escrita, derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia y las recomendaciones del docente. Si fuere escrita, el documento deberá quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante. La amonestación verbal podrá estar acompañada o incluir la de indicar una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida.

Amonestación Escrita:

Cuando las circunstancias lo ameriten, será procedente la amonestación escrita, por la cual se describe la falta en la carpeta u observador del estudiante, señalándose que si es constante en esta u otra falta. El estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a qué se compromete en adelante. El estudiante por sí mismo, y si fuere necesario en conjunto con el padre de familia o acudiente, debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante.

Notificación Al Padre De Familia Y/O Acudiente Y Firma De Compromiso:

Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se citará al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en la carpeta u observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a suscribir el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso.

Rebaja En La Valoración De Comportamiento:

Al finalizar cada periodo, con base en las anotaciones hechas en la carpeta u observador del estudiante en el respectivo periodo, teniendo en cuenta el criterio del cuerpo docente responsable de dictaminar la valoración final en el comportamiento y la coordinación, se podrá dejar nota de la rebaja en la valoración del comportamiento del alumno, si no se nota mejoría en el mismo.

Suspensión De Clases Dentro De la Institución Educativa:

El estudiante que sea sancionado con suspensión dentro del Plantel por faltas contempladas en este Manual, deberá desarrollar todas las tareas asignadas por los profesores de las materias, las cuales estarán bajo control y supervisión, en un lugar diferente al salón de clase normal.

Si para el día de la suspensión, el estudiante tuviera que presentar un examen, este deberá realizarlo en la misma fecha y en el mismo horario de sus compañeros.

Suspensión De Las Actividades Escolares Hasta Por Tres Días

Se realiza desde la coordinación debidamente facultada por la Dirección. Se requiere la presencia de los padres o acudientes, el estudiante, el docente en particular si es del caso, y el personero.

Matrícula Condicional

Se aplicará matrícula condicional académica y/o disciplinaria, cuando el Consejo Directivo considere que a pesar de haber tenido el estudiante suficiente seguimiento y acompañamiento, no se haya logrado el comportamiento adecuado.

Los padres o acudientes deberán atender el llamado para firmar una matrícula condicional, la cual es válida por tiempo determinado sin que éste exceda un año escolar. Corresponde al Consejo Directivo aplicar esta sanción debiendo tomar la decisión en reunión ordinaria o extraordinaria después de recibir del Comité de Convivencia y Disciplina y/o Comité de Evaluación las recomendaciones escritas.

La Matrícula Condicional es un compromiso formal para mejorar y debe ser aceptada y firmada por el estudiante, padre o acudiente. Las apelaciones se harán en presencia del Consejo Directivo.

Existen dos clases de matrícula condicional:

Matrícula Condicional Académica

Los Estudiantes reciben Matricula Condicional Académica recomendada por el Comité de Evaluación y aprobada por el Consejo Directivo por las siguientes razones:

1. Al no haber evidencias de mejoramiento académico continuo.
2. Por no manejar los niveles de inglés exigidos por la institución, dependiendo del curso donde se encuentre.
3. Por no recibir el apoyo oportuno y adecuado de sus padres o acudiente para alcanzar las metas propuestas.

Cuando la gravedad de la falta lo amerite, o si después de haber realizado con el estudiante el seguimiento y la orientación necesaria para que mejore su comportamiento o rendimiento académico según el caso, sin que éste presente mejoría, se citará a los padres o acudientes del estudiante para firmar una matrícula condicional por un tiempo limitado que no podrá exceder el año escolar respectivo, los cuales corren a partir de la fecha de su imposición.

Matrícula Condicional Contractual

EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Es una decisión avalada por el Consejo Directivo por constantes comportamientos considerados entre faltas Tipo I y/o Faltas Tipo II, que afecten el bien general del grupo o de la institución, después de haber agotado el debido proceso. La rectora debe expedir una decisión avalada por el consejo directivo, quien debe reunirse previamente para el efecto, y puede darse en cualquier momento del año lectivo.

Esta decisión también podrá adoptarse excepcionalmente, cuando se cometa una sola falta Tipo III, de tal entidad que no sea legal, posible o conveniente, por las circunstancias del hecho, que el estudiante continúe en la institución escolar.

Notificaciones y citaciones

Las notificaciones de las decisiones tomadas por las diferentes instancias del colegio se realizarán de manera personal dentro de las instalaciones de la institución. En caso de no poderse efectuar este tipo de notificación con los padres, acudientes o representantes legales de los estudiantes después del tercer llamado realizado por la institución, ésta se hará por correo certificado a la dirección consignada en la secretaría del colegio, conforme a lo establecido en el C.P.C.(Código de Procedimiento Civil).

En el caso de no obtener respuesta de los padres de familia o acudientes se citará al padre de familia representante del grado miembro del consejo de padres, quién hará las veces del representante del estudiante y la Institución notificará la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 72. Uso de los espacios públicos y privados.

Los miembros de la comunidad educativa disfrutarán de unas instalaciones locativas pertinentes al proceso de formación integral que la Institución propone para sus estudiantes. Los espacios se utilizarán de acuerdo al destino que cada uno tenga dentro de la Institución, o según como la señalización o normatividad institucional lo señale. La Institución se guarda el derecho de prohibir el acceso de miembros de la comunidad educativa a espacios dentro del colegio, así como también el derecho de elegir libremente la destinación de los mismos.

ARTÍCULO 73. Cuidado del entorno escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de velar por el cuidado y la protección de la planta física de la Institución. Ello debe consistir en la clasificación de residuos y depósito de los mismo en los lugares que correspondan, el cuidado de la flora y la fauna que se encuentre en la Institución, el no rayar o ensuciar la planta física y la no destrucción de los bienes de la Institución de su personal.

ARTÍCULO 74. Seguimiento de los comportamientos que afectan la Convivencia Escolar.

Los Docentes, Directores de Grupo y deben realizar seguimiento constante a los procesos disciplinarios y académicos de todos los estudiantes de la Institución. De igual forma, deben dar reporte de ello a los padres de familia, de manera periódica o conforme lo requieran, ello con el propósito de poderse lograr, de manera oportuna, todas las intervenciones que se deban realizar, a fin de obtener una verdadera formación integral en cada uno de los educandos.

Para lograr el presente cometido, se debe cumplir todas las obligaciones emanadas del presente Manual sobre la materia, utilizándose para ello los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO 75. Manejo del registro escolar de valoración.

El Registro Escolar de Valoración permitirá evidenciar los seguimientos a los procesos disciplinarios y académicos que se lleven a cabo a cada estudiante. En él debe ir consignado todos los aspectos a resaltar y/o a mejorar de cada estudiante, las Situaciones cometidas, los procesos o protocolos adelantados, las acciones pedagógicas formativas aplicadas, información personal y familiar, seguimientos académicos y disciplinarios y las diferentes conferencias tanto con sus padres como con ellos mismos.

TÍTULO V

GESTIÓN ACADÉMICA, TIEMPOS PARA EL APRENDIZAJE Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES SIEE

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 76. Criterios de evaluación para estudiantes.

Al igual que ocurre con el concepto de educación, en nuestra Institución se concibe la evaluación como un proceso continuo, permanente e integral del ejercicio de enseñanza aprendizaje, la cual se realiza a través de diferentes acciones relacionadas con los indicadores de logro.

Entre sus finalidades señalamos las siguientes:

- Determinar la obtención de los logros definidos en el Proyecto Educativo Institucional y el avance de los conocimientos.
- Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
- Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
- Proporcionar a la docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES S.I.E.E

Definición. En el REAL CAMPESTRE SCHOOL la evaluación es permanente y se caracteriza por ser Continua, Integral, Formativa y Flexible y responde al proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes, destacando sus habilidades y

aptitudes en el desarrollo de las competencias básicas y específicas para el desarrollo humano y la sostenibilidad social.

- CONTINUA: Es continua porque se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos de formación en relación con los fines y objetivos de la educación, la visión, misión y criterios establecidos en el Real Campestre School; los estándares de competencias de las diferentes áreas, las metas y niveles de desempeño. Se hace a partir de un seguimiento permanente del proceso formativo del estudiante, a través del cual se les lleva al autoanálisis del progreso y de las dificultades que se le presentan. Realizando el acompañamiento y la retroalimentación necesaria por parte del docente, constituyéndose en indicadores de los resultados las valoraciones de los desempeños de comprensión en cada una de las áreas, en correspondencia con el Enfoque Pedagógico de Enseñanza para la Comprensión EpC, con el fin de propiciar el aprendizaje y el desarrollo de competencias.

- INTEGRAL: Es integral porque tiene en cuenta el desarrollo desde el ser, el saber, el saber hacer y el saber convivir del estudiante en la valoración de los aprendizajes.

- FORMATIVA: Es formativa porque es correspondiente con el Enfoque Pedagógico de Enseñanza para la Comprensión EpC, dado que a partir de los resultados académicos del estudiante se reorientan los procesos y estrategias formativas, estableciendo estrategias alternas que les permita incorporar los aprendizajes y avanzar en su desarrollo formativo (académico y convivencial), de acuerdo a los estándares curriculares determinados por el Ministerio de Educación Nacional y el PEI (Proyecto Educativo Institucional).

- FLEXIBLE: Es flexible porque a partir de los procesos de aprendizaje se implementan estrategias para acompañar a los estudiantes en el desarrollo de su formación integral y teniendo en cuenta las necesidades, los ritmos y las variaciones en el aprendizaje.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 de abril de 2009 el Consejo Académico de la Institución Educativa Real Campestre School, organiza el sistema

institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, adoptando la siguiente escala de valoración:

DESEMPEÑO SUPERIOR: El estudiante comprende, argumenta, es propositivo, infiere con facilidad, sabe aplicar en contextos determinados y transfiere a otros contextos los contenidos propuestos en el plan de estudios. El estudiante presenta un prominente desempeño lo que significa que se encuentra ubicado numéricamente de 9,0 a 10,0.

DESEMPEÑO ALTO: El estudiante comprende, argumenta, es propositivo, sabe aplicar en contextos determinados y transfiere a otros contextos contenidos propuestos en el plan de estudios. El estudiante se encuentra en un estado favorable de avance en el proceso, lo que significa que se encuentra ubicado a nivel numérico de 7,9 a 8,9.

DESEMPEÑO BASICO: El estudiante comprende, argumenta, y hace propuestas teniendo en cuenta como referente los contenidos propuestos en el plan de estudios. El estudiante se encuentra en un estado medio (regular) de avance en el proceso, lo que significa que se encuentra ubicado a nivel numérico de 6,0 a 7,8.

DESEMPEÑO BAJO: El estudiante se le dificulta comprender, argumentar y proponer. No contextualiza contenidos propuestos en el plan de estudios. El estudiante presenta un desempeño relativamente bajo, lo que significa que se encuentra ubicado a nivel numérico de 1. a 5,9. En este caso el área se considera reprobada. Se hace esta modificación teniendo en cuenta las apreciaciones de la coordinadora de NO calificar sobre 0.

Numérico	Escala Nacional
9,0 a 10,0	Desempeño Superior
7,9 a 8,9	Desempeño alto
6,0 a 7,8	Desempeño básico

1.0 a 5,9	Desempeño Bajo
-----------	----------------

En cada materia se establecerán, al iniciar cada periodo, las metas de comprensión que se van a desarrollar.

Se considera obtenido el logro si el estudiante alcanza como mínimo la escala de desempeño básico.

El puntaje de cada meta de comprensión aparecerá en el informe de evaluación que recibirá el padre de familia.

Los estudiantes que tengan metas de comprensión que estén por bajo de la escala desempeño alto debe presentar los talleres de nivelación, así la definitiva de la materia este con escala de desempeño básico, para que fortalezcan sus conocimientos.

Al finalizar el año se tendrán en cuenta los resultados de los hilos conductores, para determinar la definitiva de la materia.

El estado final de una materia se determinará de acuerdo con la misma escala de las definitivas de los períodos.

Actividades De Recuperación:

Las actividades de recuperación son recursos pedagógicos para solucionar dificultades, subsanar deficiencias y poder así superar las metas de comprensión no alcanzados.

Las actividades de nivelación y recuperación tendrán en cuenta dificultades que ha presentado el estudiante para obtener las metas de comprensión.

De acuerdo con el PEI se establece:

La evaluación de cada período, el docente programará, como parte de las labores normales del curso, las actividades grupales o individuales de recuperación.

Al finalizar cada período escolar. Cada profesor establecerá estrategias y recomendaciones generales que conduzcan a la superación de las metas de comprensión no alcanzadas por los estudiantes.

Al finalizar cada período, el estudiante tendrá la oportunidad (una) de recuperar las metas de comprensión.

En cada periodo académico, los docentes informarán a los titulares sobre los estudiantes que persisten en el desempeño bajo.

Cada docente elaborará el respectivo plan de mejoramiento para los estudiantes con desempeños no alcanzados (Incluidos los estudiantes con PIAR), y se hará entrega de ellos a los estudiantes y/o padres de familia de acuerdo al cronograma establecido.

Todo estudiante debe realizar actividades complementarias de recuperación con el fin de superar las dificultades al cierre de cada periodo, no se pueden acumular para finalizar el año.

Los estudiantes con que al finalizar algunos de cuarto periodo académico y después de realizar los correspondientes planes de mejoramiento no hayan aprobado una (1) o dos (2) áreas de aprendizaje, deberán presentar los planes especiales de apoyo en las dos áreas durante el calendario que estipule el Consejo académico para este fin y del cual se informará oportunamente por intermedio de los docentes de cada área y titulares de grado. Estos planes especiales de apoyo se deberán realizar antes de finalizar el año lectivo correspondiente y se definirá de esta manera la promoción de su grado escolar (Semana cuarenta del calendario académico).

PARÁGRAFO: El estudiante con dos áreas en desempeño bajo y que apruebe solamente una (1) de ellas, tendrá una segunda oportunidad para presentar el plan especial de apoyo del área reprobada durante la misma semana cuarenta (40), si después de las actividades propuestas la reprueba nuevamente, reprobará el grado que cursa, pero tendrá la opción de promoción anticipada el siguiente año con los requisitos propuestos en el SIEE.

Ayuda Individual:

En cualquier momento del año escolar puede iniciarse la ayuda individual para estudiantes que presenten dificultades en cualquiera de los procesos de desarrollo planeados para las diferentes materias. Esta ayuda es dirigida por los profesores, previo acuerdo con los estudiantes y los padres de familia y, supone el compromiso de las tres partes. En caso de que este apoyo no sea suficiente, la Institución puede sugerir ayuda extra escolar.

ARTÍCULO 77. Criterios de promoción

Siendo el estudiante el centro del proceso educativo, nos preocupamos por el desarrollo integral de éste, teniendo en cuenta su madurez, capacidades y adaptación al medio escolar, orientándolo en la formación hacia la comprensión, la autonomía, la creatividad, y en los procesos de desarrollo del pensamiento y socialización.

El estudiante que supere los hilos conductores propuestos para el año, obteniendo definitivas de desempeños altos y superior, en cada asignatura, será promovido al siguiente grado.

ARTÍCULO 78. Criterios de reprobación.

Todo estudiante que repruebe dos materias en su informe final no podrá ser promovido al año siguiente.

Los estudiantes que al finalizar el año lectivo no fueron promovidos, tienen derecho a conservar su cupo para que puedan continuar con su proceso de formación, siempre y cuando en su observador de estudiante no existan aptitudes de mal comportamiento y convivencia (Situaciones Tipo II).

ARTÍCULO 79. Proyectos transversales.

En la Institución Educativa Real Campestre School, desarrolla proyectos pedagógicos que dan respuesta a necesidades sentidas de los estudiantes. Se estructuran y desarrollan según lo dispuesto el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y

el Artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, entendiéndolos como: “Una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos”... “Cumplen la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada.”

Los Proyectos Pedagógicos que se desarrollan en el Colegio son:

- ✓ Proyecto de Gobierno Escolar en afinidad con el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, la educación para la justicia la paz y la democracia, que exige el Ministerio de Educación Nacional, al cual se articulará el trabajo que desarrolla el área de Ciencias Sociales sobre Derechos Humanos.
- ✓ Proyecto de formación en Valores Humanos, fortalece los siguientes valores: Respeto, Responsabilidad, Honestidad, Civismo y Autodisciplina.
- ✓ Proyecto de Aprovechamiento del Tiempo Libre, el fomento de las diversas culturas y la práctica de la Educación Física, Recreación y Deportes, centrados en la práctica deportiva.
- ✓ Proyecto de Educación para la Sexualidad y el desarrollo de competencias ciudadanas, de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los estudiantes según la edad y se encuentra articulado al Programa de Apoyo Psicopedagógico liderado por Psicología, las áreas de Ciencias Sociales, Ética y Valores Humanos.
- ✓ Proyecto Ambiental PRAE, promoviendo la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Constitución Política.
- ✓ Proyecto Bilingüe contribuyendo con el Fomento de la cultura inglesa, creando en la institución un ambiente bilingüe que motive a los estudiantes a emplear la lengua extranjera.
- ✓ Proyecto Matemáticas para la vida teniendo como finalidad potenciar el desarrollo de habilidades y pensamientos en todos los campos de las

matemáticas, ayudando a los estudiantes a desempeñarse exitosamente en situaciones que requieran el ejercicio del pensamiento aleatorio, espacial, numérico, geométrico y/o variación.

- ✓ Proyecto Ciencias para la Vida es un proyecto que está encaminado a fortalecer el espíritu creativo y científico de los niños y niñas a través de experiencias significativas.
- ✓ Proyecto Festival de Talentos, es un proyecto que busca incentivar en los estudiantes la creatividad y el desarrollo de destrezas y aptitudes artísticas. Además de compartir experiencias artísticas con otras instituciones de la región.
- ✓ Proyecto de competencias comunicativas encaminado a la creación de espacios académicos y culturales para el uso crítico de la lengua materna.
- ✓ Proyecto Caquetense: lo constituye las áreas de arte, ciencias sociales y lengua castellana, tiene como propósito rescatar las costumbres, tradiciones, identidad propias de la cultura caquetense y su biodiversidad, que permita acercar a los estudiantes al conocimiento propio de sus raíces y conocimiento de su territorio.

ARTÍCULO 80. Horarios de atención.

Con el objetivo de prestar una buena atención se solicita a los padres tener en cuenta los mecanismos para las citas o entrevistas:

- a. Solicitud de citas de manera telefónica, escrita o por correo a través de la plataforma de Cibercolegios para atención con la rectora.
- b. Solicitud directa de manera escrita o solicitud por Cibercolegios para atención con Docentes. Estos deben ir en concordancia con los horarios de atención a padres de familia que a cada docente le es asignado.

De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:00 a.m.

ARTÍCULO 81. Período de vacaciones.

El año escolar tiene establecido como periodo de receso escolar las 12 semanas determinadas por la normatividad emanada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Departamental. Se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

- a) Semana Santa (1 semana) del 03 al 07 de abril.
- b) Vacaciones mitad de año (3 semanas) del 19 de junio al 11 de julio.
- c) Receso escolar en Octubre (1 semana) del 09 al 13 de octubre
- d) Vacaciones final de año (7 semanas) A partir del 4 de diciembre.

ARTÍCULO 82. Constancias de estudio - Paz y Salvo.

Las constancias de estudio - paz y salvo deben ser solicitadas a la dirección de la institución y el requisito para la entrega es que se encuentren a paz y salvo por todo concepto.

La institución cuenta con 5 días hábiles para la elaboración y entrega de las constancias y tienen un costo que debe ser cancelado por el padre de familia en el momento de la solicitud.

CAPITULO II

GOBIERNO ESCOLAR

La institución funciona Administrativamente con un Gobierno Escolar, que es la instancia que permite el enlace escuela-comunidad. El artículo 68 de la Constitución Política de Colombia le otorga a la comunidad educativa el derecho a participar en la dirección de las instituciones de educación, a su vez, el artículo 1142 de la Ley 115 de 1994 establece la conformación del gobierno escolar así:

1. Consejo Directivo

2. Consejo Académico

3. La rectora.

ARTÍCULO 83. Consejo Directivo

En concordancia con el artículo 2.3.3.1.5.3 del decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.

Conformación e integrantes del Consejo Directivo. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, Rectoría convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

El Consejo Directivo estará conformado por:

- El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos (2) representantes del personal Docente, los cuales serán aquellos que hayan obtenido mayor votación dentro de su elección que se llevará a cabo en la primera asamblea.
- Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de padres de familia.
- Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado ultimo grado ofrecido por la institución y se postulen para ello.
- Un (1) representante del sector productivo.

Funciones:

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos educativos, Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado todos los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de capacitación académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse en el reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deporte y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

- Aprobar el presupuesto e ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de los libros de texto y similares.
- Darse su propio reglamento.

La elección de sus representantes se realiza en el Consejo Académico, Asociación de Padres de Familia, grupo de Administrativos, donde cada instancia de manera democrática elige cada uno de sus delegados.

La comunidad educativa considera necesario la participación del estamento administrativo con voz y voto ante el Consejo Directivo para dar funcionalidad a la filosofía de la institución donde todos los estamentos de la comunidad son reconocidos y por lo tanto se le asegura una participación democrática en las decisiones de la vida escolar.

ARTÍCULO 84. Consejo Académico

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo, asume el liderazgo de la investigación y evaluación del currículo pertinente de acuerdo a los principios, fundamentos y objetivos propuestos en el PEI.

Conformación e integrantes del Consejo Académico. El Consejo Académico será convocado y presidido por Rectoría y estará integrado por:

- Rectora.
- Coordinador.
- Docentes de área.

Funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

En las fechas ordinarias se socializarán los procesos pedagógicos y formativos de los diversos grupos, estas reuniones servirán para:

Participar en el reajuste y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, el currículo y el Plan de Estudios.

Establecer dificultades y avances a nivel de grupo, de igual manera proponer y realizar acciones correctivas

Fijar tareas a desarrollar a nivel general para el mejoramiento educativo

Proponer procesos participativos para hacer funcional el que hacer pedagógico

Proyectar y participar activamente en el Plan de Actualización Docente, cuyo objetivo se fija como un proceso permanente para mejorar la calidad de los educadores que laboran en esta Institución.

ARTÍCULO 85. El Rector

Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas, responsable de presidir y convocar los órganos de gobierno escolar y ejecutar las

decisiones emanadas por los mismos, igualmente de orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional desde cada uno de los componentes de Gestión que desarrolla la institución y será garante del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento de acuerdo con las políticas de calidad definidas por la Institución, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Educación 115/94 y sus Decretos reglamentarios.

Funciones

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones y oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de instituciones y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte el Estado, pertinente a la prestación del servicio público educativo.

11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 86. Personero.

El Personero es un estudiante que curse el mayor grado que exista en la Institución y está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, la ley y el PEI.

El Personero será elegido dentro de los sesenta días siguientes a la iniciación de clases, de entre candidatos que se encuentren matriculados en el mayor grado que exista en la Institución que se postulen dentro de las fechas establecidas y fijadas para tal efecto. El rector, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de los estudiantes inscritos, aceptará o no su postulación. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar campaña para que la comunidad estudiantil tenga la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.

Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los estudiantes de primero hasta el mayor grado noveno. Para el escrutinio de los votos, será designada una comisión compuesta por tres profesores y dos estudiantes.

ARTÍCULO 87- Consejo Estudiantil. EL REAL CAMPESTRE SCHOOL busca propiciar las oportunidades necesarias y adecuadas para que los estudiantes puedan desenvolverse con libertad, iniciativa y responsabilidad, además de prepararse para actuar en el seno de su comunidad, en forma consciente y constructiva. Por ello, al aplicar la normatividad correspondiente para la conformación del Consejo de Estudiantes, asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos a través del ejercicio práctico de la democracia representativa y participativa.

Funciones de los representantes estudiantiles y del Consejo Estudiantil.

1. Representar con dignidad y responsabilidad a los estudiantes.
2. Velar por el respeto y la garantía de los derechos de sus compañeros.
3. Exigir a sus compañeros el cumplimiento de sus deberes y del presente Manual.
4. Servir de mediador en los conflictos que se originen entre estudiantes o estudiantes de su grado con docentes.
5. Hacer propuestas al Consejo Estudiantil para el cabal cumplimiento de las funciones de este.
6. Idear y liderar estrategias encaminadas al mejoramiento académico y convivencial de los estudiantes del grado que representa.
7. Asistir a las reuniones convocadas para el Consejo Estudiantil por el presidente (a), Rector, o Docente encargado. A estas reuniones asistirán todos los miembros del Consejo.
8. Apoyar al director de Grupo en los procesos de planeación, realización y evaluación de las labores propias de dirección del curso.
9. Apoyar la ejecución de las propuestas del Personero y del Consejo Estudiantil.
10. Estimular a sus compañeros para la participación en las diferentes actividades institucionales.
11. Comunicar a sus compañeros todas las decisiones que se tomen a través del Consejo Estudiantil.
12. Actuar con sentido de responsabilidad, respeto y ayuda en todas las actividades que le sean encomendadas por el Consejo Estudiantil.

CAPITULO III

OTRAS ORGANIZACIONES ESCOLARES

ARTICULO 87. Asamblea general de padres de familia. La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

ARTICULO 88. Consejo de padres de familia. La conformación del Consejo de padres es obligatoria. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución, conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Funciones del consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con la rectora en análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas Saber (Evaluar para avanzar);
- b) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- c) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- d) Promover actividades *de* formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias, brindar acompañamiento a los estudiantes para facilitar afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- e) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- f) Presentar propuestas de mejoramiento del manual convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- g) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección problemas integración y el mejoramiento del medio.

ARTÍCULO 89. Asociación de Padres de Familia.

Está conformada por los padres y/o acudientes de los estudiantes que ingresan a la Institución en el período académico de cada año, este representado por la junta directiva, conformada por uno o dos delegados de cada uno de los niveles.

El consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaria, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

Funciones:

La asociación además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período

lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada nivel, en las cuales se elegirán para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes.